



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

5087 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar No Sanitario/Opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre que fueron convocadas por la resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009) se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 14586

5088 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación que fueron convocadas por la Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 08/01/2009) se designa el Tribunal Calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 14589

5089 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo de la categoría de Logopedia, convocadas por Resolución de 25 de marzo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28/04/2009), al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, se designa el Tribunal Calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 14592

5090 Corrección de errores a la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Auxiliar No Sanitario/Opción Costura del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre que fueron convocadas por la resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 14593

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

5091 Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 14594

5092 Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia de 22 de enero de 2010, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. 14595

5093 Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia de 4 de febrero de 2010, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 14596

BORM

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

5094 Resolución (R-165/2010) de fecha 9 de marzo de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas y habiendo superado el periodo de practicas, para acceso a la Escala Auxiliar Administrativa de la misma, convocadas por Resolución Rectoral 304/2009 de fecha 10 de junio de 2009 (B.O.R.M. de 18 de junio de 2009). 14597

3. Otras disposiciones**Consejo de Gobierno**

5095 Decreto n.º 44/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a "Carceserna, S.L.", entidad que gestiona en el municipio de San Javier la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia. 14599

5096 Decreto n.º 45/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a la fundación ARMAI-TLP de ayuda e investigación del trastorno límite de la personalidad, para la realización del proyecto técnico orientación, ayuda y apoyo del trastorno límite de personalidad en adolescentes de la Región de Murcia. 14604

5097 Decreto n.º 46/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario. 14608

5098 Decreto n.º 47/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares, para sufragar los gastos derivados de la ejecución en 2010 del programa "Rutas Literarias", y del programa "Escuelas Viajeras" en su fase de primavera. 14617

5099 Decreto n.º 48/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Fundación Yehudi Menuhin España para promover actividades artísticas, culturales y pedagógicas para la prestación de apoyos educativos al alumnado de medio social desfavorecido. 14621

5100 Decreto n.º 49/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Discapacitados Psíquicos de la Región de Murcia (FEDEMIPS) para la organización del "Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia" correspondiente al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2009/2010. 14626

5101 Decreto n.º 50/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención al Sangonera Atlético Club de Fútbol, y al Caravaca Club de Fútbol para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la 2ª división b de categoría nacional de fútbol para la anualidad 2010. 14631

5102 Decreto n.º 51/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para la ejecución de actividades en el marco del acuerdo suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Comisión de las Comunidades Europeas (acuerdo de subvención número 245427 SWAM-Incremento de la competitividad regional y el crecimiento económico a través de la I+D+I en gestión sostenible de los recursos hídricos). 14637

5103 Decreto n.º 52/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2010. 14643

5104 Decreto n.º 53/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia para la realización de actuaciones de promoción internacional de las organizaciones integradas en dicha entidad. 14649

Consejería de Agricultura y Agua

5105 Orden de 16 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan para el año 2010 subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración. 14654

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5106 Orden de 8 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el logotipo del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia y se regula su uso. 14659

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

5107 Resolución de 17 de marzo de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa para el fomento de los contratos de formación, correspondiente al ejercicio 2010. 14663

Consejería de Cultura y Turismo

5108 Resolución de 3 de marzo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cantera de las Colmenas en Cartagena (Murcia). 14671

5109 Resolución de 3 de marzo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Playa de El Gorguel en Cartagena (Murcia). 14676

5110 Resolución de 3 de marzo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Los Simones en Cartagena (Murcia). 14681

4. Anuncios**Consejería de Economía y Hacienda**

5111 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 5/2010. 14687

Consejería de Agricultura y Agua

5112 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 14689

5113 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario. 14690

5114 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, cancelando la sociedad agraria de transformación n.º 6.600, denominada "Alfonso Montiel". 14691

5115 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. II-1/10. 14692

5116 Notificación a interesados. 14693

5117 Anuncio por el que se hace pública la certificación administrativa expedida por el Director General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la Finca Forestal "Puntal de la Chaparrada", sita en el término municipal de Moratalla (Murcia). 14697

5118 Notificación resoluciones de expedientes sancionadores en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 14701

Consejería de Cultura y Turismo

5119 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Calzada de los Aragoneses de Cartagena (Murcia). 14702

5120 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del Yacimiento Aljibe de la Estación de Puerto Lumbreras (Murcia). 14703

5121 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del Yacimiento Bancal de Las Sepulturas de Cartagena (Murcia). 14704

5122 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cabezo de la Escucha de Cartagena (Murcia). 14705

BORM**Consejería de Cultura y Turismo**

- 5123 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Azud del Partidor de Abanilla (Murcia). 14706
- 5124 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva de Peñas Blancas de Cartagena (Murcia). 14707
- 5125 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva del Caballo de Cartagena (Murcia). 14708
- 5126 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Los Puertos de Arriba de Cartagena (Murcia). 14709
- 5127 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Rambla de Escombreras de Cartagena (Murcia). 14710
- 5128 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Taller Lítico 30 de Abanilla (Murcia). 14711
- 5129 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Taller Lítico 31 de Abanilla (Murcia). 14712

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

- 5130 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras. Expte. 2010/17/OB-NS. 14713

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

- 5131 Solicitud publicidad aérea por arrastre de carteles, empresa Sarl Accion Communication- DG-49. 14714

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Murcia**

- 5132 Autos 473/2009. 14715
- 5133 Autos 336/2010. 14716
- 5134 Autos 355/2010. 14717
- 5135 Autos 330/2010. 14718

De lo Social número Dos de Murcia

- 5136 Autos 1.205/2009. 14719
- 5137 Autos 736/2008 14721
- 5138 Autos 1.415/2009. 14723
- 5139 Demanda 386/2009. 14725
- 5140 Autos 387/2009. 14726
- 5141 Autos 426/2009. 14727
- 5142 Demanda 431/2009. 14729



BORM

De lo Social número Tres de Murcia

5143	Ejecución 67/10.	14731
5144	Autos 65/10.	14732
5145	Autos 410/2009	14733

De lo Social número Cinco de Murcia

5146	Autos 965/2009.	14734
5147	Autos 868/2008.	14735
5148	Ejecución 386/2009.	14737
5149	Ejecución 388/09.	14740
5150	Autos 141/2009.	14743
5151	Demanda 471/2009.	14745
5152	Demanda 1.302/2009.	14750
5153	Demanda 1.762/2009.	14751
5154	Demanda 664/2009.	14752
5155	Autos 18/2010.	14754
5156	Autos 1.826/2009.	14756
5157	Autos 47/2010.	14757
5158	Autos 780/2009.	14758
5159	Demanda 169/2010.	14760
5160	Demanda 978/2009.	14761

De lo Social número Seis de Murcia

5161	Demanda 1.718/2009.	14762
5162	Ejecución 3/2010.	14763

De lo Social número Siete de Murcia

5163	Demanda 716/2009.	14765
5164	Demanda 1.374/2008.	14768
5165	Autos 367/2008.	14770
5166	Autos 1.378/2008.	14772
5167	Demanda 1.044/2009.	14774
5168	Ejecución 178/09.	14776
5169	Demanda 320/2010.	14778
5170	Autos 321/2010.	14779
5171	Reclamación por despido 169/2010.	14780
5172	Reclamación por invalidez 268/10.	14781
5173	Proceso 319/10	14782
5174	Autos 326/2010.	14783
5175	Autos 1.753/2009.	14784
5176	Autos 65/2010.	14785
5177	Autos 258/2010.	14787

IV. Administración Local

Águilas

5178 Anuncio de licitación de concesión administrativa. 14788

Blanca

5179 Exposición Cuenta General ejercicio 2009. 14791

5180 Anuncio para contratar por procedimiento negociado el proyecto de obra "Instalaciones fotovoltaicas de 80, 20 y 20 kw generadores de baja tensión en Polideportivo, Centro de Día y Centro Ocupacional" con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local. 14792

Cartagena

5181 Aprobación inicial del estudio de detalle del condominio C-24 del Plan Parcial Atamaría. 14794

5182 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan Parcial Atamaría. 14795

5183 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2 de Pozo Estrecho 14796

Las Torres de Cotillas

5184 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la convocatoria destinada a subvencionar la generación de empleo y las iniciativas empresariales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 14797

Mazarrón

5185 Anuncio para licitación de obras. 14807

5186 Anuncio para licitación de contrato de obras. 14811

Murcia

5187 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. II de la U.A-026 de San José de La Vega. (Gestión-Compensación 080GC09). 14814

5188 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 113 del Plan General de Murcia para reajuste de alineaciones en Calle San Juan, Sangonera La Verde. 14815

5189 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 432/2010). 14816

5190 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 433/2010). 14818

Santomera

5191 Anuncio para licitación de contrato privado. 14820

Villanueva del Río Segura

5192 Anuncio licitación de una única licencia de uso común especial del domino público para la instalación de un mercadillo tradicional a celebrar los domingos en la urbanización La Morra. 14822

5193 Edicto de cobranza padrones fiscales. 14824

Yecla

5194 Licitación del contrato de suministro de "Sistema de telefonía IP para creación de equipamiento y desarrollo de infraestructuras de innovación y desarrollo tecnológico. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local". (Expte. C.SU. n.º 1/2010). 14825

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste

5195 Cuenta General del ejercicio 2006 de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste de la Región de Murcia. 14827

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos Fernández de Simón Bermejo

5196 Acta de notoriedad. 14828

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

5087 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar No Sanitario/Opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre que fueron convocadas por la resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009) se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía, por el turno de acceso libre que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 8 de enero de 2009.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución dispone: "7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 7.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos

mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud”.

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 11 de mayo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el B.O.R.M. de 22 de mayo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y C/. Madre Paula Gil Cano, s/n., edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª Amparo López Tello

Suplente: D.ª M.ª Teresa Rodríguez Ramírez

Vocal Primero:

Titular: D.ª Dolores Alcaraz Rodríguez

Suplente: D. Antonia Barquero Dólera

Vocal Segundo:

Titular: D. Juan Manuel Fuentes Giménez

Suplente: D.ª Josefa Gómez Franco

Vocal Tercero:

Titular: D.ª Rosana Gutiérrez Jiménez

Suplente: D.ª Josefa Martínez García

Secretario:

Titular: D. Ángel Villalba Bravo

Suplente: D.ª Remedios Martínez Hernández

Cuarto.- Convocar a aquellos candidatos que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano, el día 23 de marzo, a las 17:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Madre Paula Gil Cano, s/n - Edificio Torre Jemeca, 30009 Murcia.



Quinto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 18 de abril de 2010, a las 10:00 h.

Se informa a los opositores que el lugar de celebración y la distribución de aulas para la realización del ejercicio será publicado en los lugares señalados en el apartado segundo a partir del día 1 de abril de 2010.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de marzo de 2010.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

5088 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación que fueron convocadas por la Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 08/01/2009) se designa el Tribunal Calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía, por el procedimiento de consolidación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 8 de enero de 2009.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución dispone: "6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 6.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 6.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 6.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos

mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud”.

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 11 de mayo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM de 21 de mayo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y C/ Madre Paula Gil Cano, s/n - Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Doña Amparo López Tello

Suplente: Doña M.ª Teresa Rodríguez Ramírez

Vocal primero:

Titular: Doña Dolores Alcaraz Rodríguez

Suplente: Doña Antonia Barquero Dólera

Vocal segundo:

Titular: Don Juan Manuel Fuentes Giménez

Suplente: Don Josefa Gómez Franco

Vocal Tercero:

Titular: Doña Rosana Gutiérrez Jiménez

Suplente: Doña Josefa Martínez García

Secretario:

Titular: Don Ángel Villalba Bravo

Suplente: Doña Remedios Martínez Hernández

Cuarto.- Convocar a aquellos candidatos que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano, el día 23 de marzo, a las 17:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Madre Paula Gil Cano, s/n - Edificio Torre Jemeca, 30009 Murcia.



Quinto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 18 de abril de 2010, a las 10:00 h.

Se informa a los opositores que el lugar de celebración y la distribución de aulas para la realización del ejercicio será publicado en los lugares señalados en el apartado segundo a partir del día 1 de abril de 2010.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de marzo de 2010.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

5089 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo de la categoría de Logopedia, convocadas por Resolución de 25 de marzo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28/04/2009), al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, se designa el Tribunal Calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

Por Resolución de 25 de marzo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron 2 plazas de la categoría de Logopedia, mediante pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 28 de abril de 2009.

De conformidad con las bases de la convocatoria, mediante resolución de 1 de marzo de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 6.3.2010) se designó al Tribunal calificador encargado de la selección en dichas pruebas selectivas.

Con posterioridad, se ha detectado un error en dicha publicación en lo que respecta a los nombres del vocal tercero titular y el vocal tercero suplente, por lo que procede publicarlo correctamente:

“Vocal Tercero:

Titular: Don Juan Antonio Garrigós Saura

Suplente: Don Manuel García Escudero”

Murcia, 18 de marzo de 2010.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

5090 Corrección de errores a la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Auxiliar No Sanitario/ Opción Costura del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre que fueron convocadas por la resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

Mediante resolución de 12 de enero de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 26/01/2010) se designó al tribunal calificador encargado de la selección de las pruebas selectivas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura, por el turno de acceso libre.

Con posterioridad se ha detectado un error en la publicación del vocal tercero, lo que procede subsanar y redactar de la siguiente forma:

Vocal Tercero:

Titular: Doña Consuelo Núñez Ruiz.

Suplente: Doña Natividad García-Cuenca Campillo.

Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

5091 Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 2009 (BOE. 9-11-2009) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. David Lorenzo Morillas Fernández, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Penal", adscrita al Departamento de Historia Jurídica y de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 210993.

D. Juan Ramón Ordoñana Martín, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Psicobiología", adscrita al Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 210998.

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 25 de febrero de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

5092 Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia de 22 de enero de 2010, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en el anexo IV "Comisión Evaluadora" de la Resolución de 22 de enero de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios de dicha Universidad, publicada en el BOE de 8 de febrero de 2010.

Este Rectorado ha resuelto realizar la siguiente corrección:

En la página 11387, en la comisión evaluadora de la plaza 1/2010, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento "Dibujo", donde dice Comisión Suplente: Presidente: Don Roberto Vicente Giménez Morell, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia, debe decir: "Comisión Suplente: Presidenta: Doña Inmaculada Jiménez Huertas, Catedrática de la Universidad del País Vasco" y donde dice Comisión Suplente: Secretario: Don Manuel Vélez Cea, Profesor Titular de la Universidad de Granada, debe decir: "Comisión Suplente: Secretaria: Doña Asunción Jódar Miñarro, Profesora Titular de la Universidad de Granada".

Murcia, 5 de marzo de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

5093 Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia de 4 de febrero de 2010, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en el anexo IV "Comisión Evaluadora" de la Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de dicha Universidad, publicada en el BOE de 16 de febrero de 2010.

Este Rectorado ha resuelto realizar la siguiente corrección:

En la página 14359, en la comisión evaluadora de la plaza 10/2010, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento "Ingeniería Química", donde dice Comisión Titular: Vocal 2.º: Don Gerardo León Albert, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena, debe decir: "Comisión Titular: Vocal 2.º: José Antonio Fernández López, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena".

Murcia, 5 de marzo de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

5094 Resolución (R-165/2010) de fecha 9 de marzo de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas y habiendo superado el periodo de practicas, para acceso a la Escala Auxiliar Administrativa de la misma, convocadas por Resolución Rectoral 304/2009 de fecha 10 de junio de 2009 (B.O.R.M. de 18 de junio de 2009).

Texto:

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, convocadas por Resolución de 10 de junio de 2009 (B.O.R.M. de 18 de junio de 2009).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 10 de junio de 2009, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionarios de carrera, de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia a los aspirantes que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 10.5. de la convocatoria, y que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Código	Denominación/Centro/Dpto.	Ocup.	C.D.
22462035	Sánchez Belando, María Dolores	467	P. Base / Facultad de Medicina	A.P.	15
34793235	López Cárceles, María Dolores	245	P. Base / Facultad de Veterinaria	A.P.	15

2.- Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, previo acatamiento expreso de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Básico del Empleado Público y la base 11.2 de la Resolución R-304/2009 de 10 de junio.

3.- La forma de ocupación será en adscripción provisional. Los destinos definitivos les serán ofertados de entre las vacantes disponibles, una vez resuelto el Concurso General de Traslados de 2010.

4.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa,



pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 9 de marzo de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5095 Decreto n.º 44/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a "Carceserna, S.L.", entidad que gestiona en el municipio de San Javier la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno.18) y en el marco de lo dispuesto en la Constitución, tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que en la actualidad están desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual entre sus principios inspiradores señala los de prevención, participación, planificación y coordinación, así como los de globalidad y trato personalizado e integración y normalización, entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social establece que este organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Entre las políticas de atención a la población mayor que está llevando a cabo el IMAS, destacan las de promover su calidad de vida, fomentando su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales, para ello se ha decidido iniciar de forma experimental el desarrollo de este programa en determinados municipios de la Región con mayor número de población, abarcando los distintos puntos geográficos.

En este contexto, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, considera necesario desarrollar, el Programa "Mayores de Cine" en el municipio de San Javier, en colaboración con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "CARCESERNA SL", por ser esta entidad la que gestiona en dicho municipio la exhibición cinematográfica, en sus salas de proyecciones, con el objeto de facilitar la utilización del cine por los Mayores, favoreciendo y diversificando la ocupación activa del tiempo libre por dicho sector de población, al añadir un elemento más a las distintas actividades disponibles en nuestra Región.

El citado Proyecto se realizará con financiación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y el Ayuntamiento de San Javier.

El objeto de concesión de la subvención por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es reducir significativamente, para la población mayor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el coste habitual del precio de la entrada a la sala de proyecciones.

En este caso, se dan circunstancias que impiden promover la concurrencia, ya que la ejecución del programa exige la colaboración de las entidades que dispongan de los distintos elementos y medios exigidos para tal ejecución, circunstancias que concurren en la entidad subvencionada por ser la única entidad que se dedica a esta actividad en el municipio. Por otra parte el programa es de interés general pues afecta al conjunto de la población mayor de la Región de Murcia y también es de interés público, pues favorece la calidad de vida y el enriquecimiento cultural de dicha población, lo que redundará en una mayor integración y participación sociales.

Finalmente, la subvención se instrumentará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el Convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La suscripción del Convenio se sustenta también en el artículo 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dicho proyecto se enmarca dentro de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, programa 510300 313G 471.99, Personas Mayores, Código de Proyecto 39079. Junto a la cantidad señalada con anterioridad, y en virtud del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Programa "Mayores de Cine" también se financia con fondos aportados por "La Caixa" y por el Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía que se indica en este Decreto.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a "CARCESERNA SL", entidad que gestiona en el municipio de San Javier la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Programa subvencionado se desarrollará en dos períodos: el primer periodo desde la firma del Convenio hasta el 30 de Junio de 2010 y el segundo período desde el 1 de septiembre hasta 30 de Noviembre de 2010, todos los martes no festivos. Los dos periodos no excederán de 6 meses en su totalidad.

La finalidad de la concesión de la subvención es el desarrollo del referido Programa, de acuerdo con las siguientes prioridades:

* Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

* Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

* Promover la integración social y la convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, mediante la asistencia a las salas de cines en cualquiera de sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

* Reducir significativamente para los beneficiarios del Programa el coste habitual de la entrada a los cines, estableciendo para aquellos un importe 0,50 €.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante el Convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en el que, se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos fijados en el presente Decreto, la entidad "CARCESERNA SL", siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entidad Beneficiaria	Importe	Cine	Municipio	C.I.F.
"CARCESERNA SL"	6.400 €	DOS MARES	SAN JAVIER	B30037204

Artículo 4. Obligaciones.

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, poniendo a disposición del Programa las correspondientes salas de proyección cinematográfica.

b) Procurar que el Programa se pueda ejecutar en todas las sesiones del día o días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Facilitar el acceso a este cine, en el periodo de ejecución del mismo, a todos los beneficiarios, siempre que hayan adquirido la correspondiente entrada, y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, a través de la petición del D.N.I tanto en la compra de la entrada como en el acceso a la sala de proyección.

d) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del Programa un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

e) Asimismo, el beneficiario quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 y 14, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS ascenderá a un total de 6.400 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 510300 313G 471.99, código de proyecto 39079, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

El Proyecto para la Ejecución del Programa "Mayores de Cine" dirigido a Personas Mayores, también se financia con fondos de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa y el Ayuntamiento de San Javier.

La cuantía total se distribuirá de la siguiente forma:

Municipio	Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Caixa	Total
SAN JAVIER	6.400 €	4.000 €	3.600€	14.000 €

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar, mediante un Protocolo adicional al Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 20% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto del Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al Convenio.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

El pago de la subvención a que se refiere el presente Decreto se realizará mensualmente previa presentación por el beneficiario de las correspondientes relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de enero de 2011:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- * Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- * Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como lo establecido en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en funciones, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5096 Decreto n.º 45/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a la fundación ARMAI-TLP de ayuda e investigación del trastorno límite de la personalidad, para la realización del proyecto técnico orientación, ayuda y apoyo del trastorno límite de personalidad en adolescentes de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Por su parte, el artículo 11.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia determina que los servicios sociales especializados en el sector de familia e infancia realizarán actuaciones tendentes a la protección, promoción de los menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar.

El artículo 40 de ese mismo cuerpo legal, al regular la colaboración financiera con las entidades locales y la iniciativa social, indica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

En este ámbito normativo, la Fundación ARMAI-TLP de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de la Personalidad, a fin de mejorar los servicios que realiza en la Región de Murcia, proporciona a los pacientes con tal trastorno y a sus familiares un recurso de primera atención y ayuda para hacer frente a sus necesidades y problemas asociados a dicho diagnóstico, y para de aumentar la calidad de vida de los afectados y su integración social familiar, presenta el proyecto técnico para la Orientación, Ayuda y Apoyo del Trastorno Límite de Personalidad en Adolescentes de la Región de Murcia.

Además, la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 en el programa 313M, aplicación presupuestaria 12.02.00.313M.481.10 Código de proyecto 39402 y Código de subproyecto 039402090001 tiene previstos los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos financieros derivados del desarrollo de las actuaciones de ese proyecto, en la cuantía de 45.000 (cuarenta y cinco mil) euros.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación y mantenimiento de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de una subvención directa, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 284/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2010.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación ARMAI-TLP de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de la Personalidad.

La finalidad de la concesión es el proyecto técnico Orientación, Ayuda y Apoyo del Trastorno Límite de Personalidad en Adolescentes de la Región de Murcia.

Las razones de interés público y social que subyacen en esta concesión radican en que este proyecto va dirigido a todas aquellas personas que figuren empadronadas en la Región de Murcia y estén comprendidas en el intervalo de edad comprendido entre 13 y 17 años, proporcionando además a la propia familia de los adolescentes afectados asesoramiento, información, tratamiento e incluso la derivación a otros profesionales especializados externos a la Fundación ARMAI-TLP.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23.2.3. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación ARMAI-TLP de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de la Personalidad.

Artículo 4. Obligaciones.

La beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de

la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 45.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313M.481.10, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010. La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, régimen de ejecución y justificación.

1. El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

2. La entidad beneficiaria ejecutará la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010. No obstante lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, cuando la misma resulte imposible en el citado plazo.

3. La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida, y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

- Memoria Justificativa, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Menor, que requiere de:

- 1) Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- 2) Información Financiera sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados, así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados, abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 2 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El eventual exceso de financiación por parte de la Comunidad Autónoma, así como los reintegros efectuados en aplicación del artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, se calcularán tomando como referencia la proporción fijada para la aportación comunitaria.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en Funciones, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5097 Decreto n.º 46/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario.

El artículo 51 de la Constitución Española, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 de su Estatuto de Autonomía le corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de defensa de los consumidores y usuarios, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Las Entidades Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, que prevé el impulso desde el Ministerio de Sanidad y Consumo a la cooperación institucional con las Entidades Locales.

Las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, modificado por Ley 1/2008, de 21 de abril, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama en las normas citadas, en concreto en la exposición de motivos de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, modificado por la Ley 1/2008, de 21 de abril y en los artículos 20.6 y 22.3, en relación con los artículos 8, 10.1, 11, 12, 13 y 16.

Tanto la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo, como los Ayuntamientos de la Región de Murcia, consideran necesario aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de defensa del consumidor y usuario, potenciando la información al consumidor y usuario, y estableciendo mecanismos preventivos y reparadores para asegurar el respeto

y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad y legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios.

La subvención que se concede es de carácter singular en atención a los beneficiarios de la misma, entidades locales de la Región de Murcia y atendiendo a su exclusiva competencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales se imposibilita la concurrencia competitiva, siendo las razones que acreditan el interés público de la subvención las indicadas en el artículo anterior como fundamentadoras de la finalidad de la subvención.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará directamente en la financiación de las actuaciones que se programen en la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 18 de marzo de 2010.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales de la Región de Murcia, que se relacionan en el Anexo I.

La finalidad de la concesión es:

- La potenciación de la información del consumidor y usuario a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores y usuarios de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y usuarios y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.
- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

Excepcionalmente y por razones justificadas, el beneficiario podrá solicitar modificar la distribución de la cantidad subvencionada, destinada a la realización de las actividades previstas, sin que dicha modificación (que no supresión) pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, debiendo de ser autorizada dicha alteración por la Dirección General competente en materia de consumo, en aplicación del art. 64 del R. Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 17.3.l) de la citada Ley 38/2003.

No serán objeto de las subvenciones aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor y usuario respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Las actividades subvencionadas mediante el presente Decreto corresponden a las realizadas desde el 1 de enero de 2009, a 31 de marzo de 2010.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

La subvención que se regula en el presente Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo.

La subvención se concede a Entidades Locales de la Región de Murcia, debido a su carácter singular, esto es, se trata de actuaciones de consumo, que llevan a cabo técnicos en consumo de las oficinas municipales de información al consumidor, los cuales al ser personal de entidades locales y realizar este tipo de actividades de forma habitual y constante, supone una ventaja económica sin perjuicio y por razones obvias, de interés social y público.

La subvención se concede a todas las Entidades Locales de la Región de Murcia que tienen abierta una Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). Para los municipios que carecen de esta oficina, el servicio de información al consumidor es prestado por asociaciones de consumidores, con las que se celebra un convenio de colaboración anualmente.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Las cuantías subvencionadas, se determinan en proporción a la población y actividades que desempeñan las diferentes oficinas de información.

Artículo 3.- Beneficiario

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán las Entidades Locales de la Región de Murcia, que figuran en el Anexo I, los cuales deberán disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

I.- Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

b) Comunicar a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. 1.- En ejecución de los fines declarados, las Entidades Locales mantendrán una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/1999, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia, para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en la orden de concesión de cada una de las subvenciones concedidas.

2- Las Entidades Locales realizarán actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en la orden de concesión de las subvenciones y de acuerdo con las especificidades que en ellos se establezcan:

- Realización de campañas de difusión de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

- Realización de actuaciones de información y educación de los consumidores y usuarios.

- Realización de actuaciones de formación de los consumidores y usuarios.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el presente decreto o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en la orden de concesión a la subvención.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de consumo.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en la orden de concesión, los inspectores locales de consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Entidad Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor y usuario y que esté reflejado en la orden de concesión correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos.

3.- Para la ejecución de las subvenciones, las Entidades Locales aportarán con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en la orden de concesión.

4.- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a la actividad subvencionada.

5.- Y en general el cumplimiento del art. 11 de la Ley 7/2005, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 14 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establecen las obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 5.- Obligaciones de la Consejería

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los servicios locales de defensa del consumidor y usuario.

2.- Realizar cursos de formación para el personal a cargo de los servicios locales de defensa del consumidor y usuario, los cuales se realizan en colaboración con el Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Política Social, y subvencionados por este organismo.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las actas remitidas por los servicios de inspección local de consumo.

4.- Mantener los siguientes servicios autonómicos: Defensa del Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución de la presente subvención del presente Decreto y Orden de concesión de subvención adjuntos las cantidades que figuran en los mismos, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas subvencionados, será abonada en su totalidad a la Entidad Local tan pronto se firmen las aceptaciones a las cláusulas particulares de cada Orden de concesión a la subvención.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

Artículo 6.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las partes podrán acordar en la Orden de concesión la participación de la Entidad Local en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Entidad Local y su comarca. Igualmente, la sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Entidad Local asignará a la sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Entidad Local, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

Artículo 7.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la Red de Alerta en el Ámbito Municipal (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio Rápido de Información "SIRI".

Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General competente en materia de consumo. Una vez recibida la información la Dirección General competente en materia de consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General competente en materia de consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Entidad Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

Artículo 8.- Cuantía de la subvención

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente, mediante la partida presupuestaria 18 04 00443 A 46299, proyecto 20825 por importe de 145.194,00 (ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro euros), para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de defensa del consumidor y usuario al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presente Decreto en la Entidad Local para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Las aportaciones económicas correspondientes a cada Corporación Local serán las que figuran en el ANEXO I, las cuales se han determinado teniendo en cuenta factores como la población y las actividades a realizar en cada municipio.

Artículo 9.- Régimen de pago anticipado de la subvención

La aportación de la Consejería de Sanidad y Consumo correspondiente al ejercicio 2010 y se abonará, con carácter anticipado y por tanto previo a su justificación, según se establece en el art. 29. 3 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como forma de funcionamiento necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones, así como el art. 29.4 de la citada Ley, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando

se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Artículo 10.- Régimen de justificación, plazo y forma

Las actividades subvencionadas deberán haberse realizado dentro del ejercicio 2009 y hasta 31 de marzo de 2010, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010, aportando para ello la documentación siguiente:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria general y memoria de proyectos.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución de la subvención podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

Artículo 11.- Control, Infracciones y Sanciones

1.- La ejecución de la subvención podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad subvencionada cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el capítulo 1º del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este Decreto, se regirán, además de por lo establecido en él, por lo previsto en:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quedando excluida del supuesto previsto en el artículo 6, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, actividades no financiadas por la Unión Europea.

Artículo 14.- La subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

En virtud del art. 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Jurisdicción competente

El presente decreto naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, con independencia de su obligatoria publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 18 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Sanidad y Consumo, en funciones, José Ballesta Germán.



Anexo I

EXP 2010	NOMBRE AYUNTAMIENTO	TOTAL	APORTACIÓN AUTONÓMICA	APORTACIÓN LOCAL
01	CALASPARRA	8.414,00	6.010,00	2.404,00
02	JUMILLA	9.315,00	6.010,00	3.305,00
03	SAN PEDRO DEL PINATAR	13.975,00	11.571,00	2.404,00
05	MULA	19.808,00	15.000,00	4.808,00
09	MURCIA	86.628,00	56.568,00	30.060,00
10	ÁGUILAS	22.512,00	15.000,00	7.512,00
16	ALCANTARILLA	18.222,00	14.015,00	4.207,00
18	MOLINA DE SEGURA	27.030,00	21.020,00	6.010,00
	TOTALES	205.904,00	145.194,00	60.710,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5098 Decreto n.º 47/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares, para sufragar los gastos derivados de la ejecución en 2010 del programa "Rutas Literarias", y del programa "Escuelas Viajeras" en su fase de primavera.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos. La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso que la Administración Regional ha adquirido colectivamente.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de innovación educativa y programas de cooperación territorial (en virtud del Real Decreto 938/1999, 4 de junio, sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 26 de septiembre de 2008) y Decreto 329/2008, de 3 de octubre, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y amparada también en el Capítulo IV "Cooperación entre Administraciones educativas" del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla entre sus objetivos el establecimiento de convenios que favorezcan la participación de centros y alumnos con el fin de fomentar la convivencia y cooperación entre los mismos, aceptando las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos y potenciando el desarrollo de las capacidades individuales.

Entendiendo que existen razones de interés educativo, de cooperación territorial y de integración, tales como favorecer la participación de centros y alumnos en los Programas Escuelas Viajeras y Rutas Literarias durante 2010, puesto que se fomenta la convivencia y la cooperación entre el alumnado y se favorece que se acepten las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos participantes y se potencia el desarrollo de las capacidades individuales; se crean hábitos y actitudes positivas en la defensa y conservación del medio ambiente y del patrimonio, comenzando por el entorno cotidiano del alumnado; se logra un adecuado nivel de conocimientos y comprensión de la Comunidad

Autónoma que se visita, sus gentes y costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos; se favorece el que los alumnos puedan observar, comprender y aceptar las diferencias entre las distintas regiones y provincias (relieve, clima, paisaje, economía, costumbres, etc); y se facilita el que se pueda ampliar, desde el punto de vista didáctico, el ámbito de actuación de los centros educativos, merced a la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje, extensivas al antes y después de la realización de la Ruta; y entendiendo además que siendo el Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. el único centro que por la calidad de sus servicios e instalaciones puede cumplir con los compromisos establecidos en su día en los Convenios de colaboración con el M.E. y facilitar un mejor desarrollo de los programas de integración de alumnos con necesidades educativas especiales, la Consejería de Educación, Formación y Empleo considera que para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de estos programas no es preciso la concurrencia pública y es necesaria la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2010.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares (Murcia).

La finalidad de la concesión es la de sufragar los gastos derivados de la ejecución en 2010 del Programa "Rutas Literarias" y del Programa "Escuelas Viajeras" en su fase de primavera (alojamiento, manutención, actividades y coordinación de los grupos de alumnos y profesores que recorren la Ruta de Murcia).

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés educativo y de cooperación territorial tales como favorecer la participación de grupos de alumnos y profesores en estos Programas con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en la ley, que redundará en beneficio del alumnado y en la calidad de la enseñanza.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de la subvención, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación.

La cantidad a subvencionar es 112.270,00 €. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

El Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. deberá presentar ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del Director de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad y se han dedicado, en su totalidad, a sufragar los gastos ocasionados por la ejecución en 2010 del Programa "Rutas Literarias" y del Programa "Escuelas Viajeras" en su fase de primavera (alojamiento, manutención, actividades y coordinación de los grupos de alumnos y profesores que recorren la ruta de Murcia). El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de diciembre de 2010.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en el Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por la Ley 12/2006, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/2008 de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, en funciones, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5099 Decreto n.º 48/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Fundación Yehudi Menuhin España para promover actividades artísticas, culturales y pedagógicas para la prestación de apoyos educativos al alumnado de medio social desfavorecido.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que por el Decreto 147/1999, de 16 de diciembre, a dichas competencias corresponde el estudio, planificación y coordinación propuesta y ejecución de actividades educativas.

La Fundación Yehudi Menuhin España, tiene por objeto la promoción de actuaciones singulares dirigidas a favorecer la integración educativa, social y cultural de niños y jóvenes desfavorecidos, la creación y participación de redes europeas de cooperación educativa, artística y cultural y la adopción de iniciativas en favor de la tolerancia, el diálogo y solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones, según consta en el artículo 6 de sus estatutos, promoviendo programas de educación compensatoria y viene colaborando con la administración, a través del programa MUSE. La finalidad del programa es favorecer la integración social, cultural y educativa de niños desfavorecidos través de las artes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su título II, Capítulo II a la compensación de las desigualdades en educación estableciendo los principios rectores para que la Administración Educativa pueda hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, desarrollando acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009/2012 tiene como objetivo prioritario en su tercera línea de calidad, para la mejora de la Atención a la Diversidad, promover la participación de organizaciones especializadas en el ámbito socioeducativo.

El Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer

efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a ofrecer recursos singulares a niños desfavorecidos, afectados por problemas de desestructuración familiar, de marginación social o de segregación racial. Realizados los estudios oportunos la Fundación Yehudi Menuhin es la única que posee las características requeridas y en consecuencia es la idónea para recibir la subvención habida cuenta, de que es la única que promueve actividades artísticas, culturales y pedagógicas de apoyo educativo al alumnado en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional intervendrá en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2010.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Yehudi Menuhin España.

La finalidad de la concesión es la realización de actividades dentro del presente año natural, del Programa-MUS-E, que serán realizadas por artistas para favorecer la integración social y cultural de niños desfavorecidos, así como prevenir la violencia y la marginación a través de las artes, especialmente de la música, el canto, la danza, el teatro y las artes plásticas. El decreto trata de ofrecer recursos singulares a niños desfavorecidos, afectados por problemas de desestructuración familiar, de marginación social o de segregación racial, con el fin de que puedan canalizar su energía, reforzar sus posibilidades de desarrollo creativo y favorecer sus capacidades artísticas, todo dentro del marco escolar.

Artículo 2.-Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, siendo la Fundación Yehudi Menuhin la única que posee las características requeridas y en consecuencia es la idónea para recibir la subvención habida cuenta, de ser la única que promueve actividades artísticas, culturales y pedagógicas de apoyo educativo al alumnado de educación compensatoria en el ámbito de esta Comunidad Autónoma

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.-Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención la Fundación Yehudi Menuhin España.

Artículo 4.- Obligaciones

El beneficiario de esta subvención está obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La implantación, desarrollo y /o continuidad del programa MUS-E en los centros educativos que se designen situados en zonas de actuación educativa preferente o de especial problemática social.

c) La promoción de actuaciones singulares (en el entorno de los centros MUS-E) a través de las artes, dirigidas a favorecer la integración social, cultural y /o educativa de niños, jóvenes y personas en general que provienen de ambientes o zonas desfavorecidas.

d) La promoción de las enseñanzas artísticas.

e) La participación en la Red MUS-E en el territorio del Estado Español, a través del Consejo Interterritorial de Coordinadores del Programa MUS-E.

f) La participación en la Red Europea MUS-E de cooperación educativa, artística y cultural.

g) La participación en seminarios y cursos de formación en Planificación y Pedagogía de la Educación Artística, que favorezcan la formación de educadores y artistas en el área artística e intercultural.

h) La realización de una evaluación sistemática del Programa.

i) La adopción de iniciativas que, en la línea de las ya existentes y propias del sistema educativo de la Región de Murcia, favorezcan la tolerancia, el diálogo y solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones.

k) La realización de acciones que fomenten la participación social dentro del ámbito educativo.

l) La realización de Encuentros que difundan el trabajo realizado.

m) La contratación de los artistas especializados que impartirán las sesiones artísticas, y asistirán a las reuniones de coordinación que se estimen necesarias, facilitando al centro el material necesario para el desarrollo de las mencionadas sesiones artísticas.

Al mismo tiempo la FYME realizará la coordinación técnica y artística del Programa MUS-E junto con la realización de acciones de cara a facilitar la aplicación del programa, y la formación e intercambio de informaciones de todos los participantes en el mismo a través de las siguientes acciones:

- Realización de un Encuentro de Planificación y Evaluación.
- Realización de un Curso de Pedagogía Artística.
- Encuentros de Coordinadores Inter autonómicos.
- Aportación de materiales de difusión, maletas didácticas, centro de recursos.
- Realización de un Encuentro de Evaluación internacional.

n) Realización del Curso de Formación de naturaleza artística

ñ) En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades en cumplimiento de la presente subvención figurará el logotipo

y la mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.

o) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

p) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación

El importe de la subvención será de 82.000 euros y se abonará de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará a la Fundación Yehudi Menuhin la cantidad de ochenta y dos mil euros (82.000), con cargo al vigente presupuesto de gastos, haciéndose efectivo en un solo pago tras la Orden de concesión y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incluidos. A tal efecto deberán presentar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten su realización.

3. El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de marzo de 2011.

Artículo 7.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen Jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, en funciones, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5100 Decreto n.º 49/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Discapacitados Psíquicos de la Región de Murcia (FEDEMIPS) para la organización del "Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia" correspondiente al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2009/2010.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. Con objeto de garantizar el acceso de todos los jóvenes en edad escolar a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades, mediante Orden de 9 septiembre de 2009 se convocó el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2009/2010.

Según se establece en el artículo segundo de dicha Orden, el programa incorpora en la presente convocatoria una actividad denominada "Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia", dirigido a jóvenes escolares con discapacidad psíquica, física o sensorial y que se desarrolla por Resolución de la Dirección General de Deportes de 1 de octubre de 2009, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de dicho campeonato.

Si en anteriores convocatorias del programa se ha incluido la actividad denominada "Juegos Escolares Especiales" para favorecer la integración de las personas con discapacidad intelectual, se ha querido además este curso ampliar esta participación a los escolares con discapacidad física y sensorial para realizar actividades conjuntas o, en su caso, competiciones adaptadas.

La aprobación de un Decreto cuyo objeto es aprobar las normas reguladoras de una subvención a conceder a la Federación de Deportes para Discapacitados Psíquicos de la Región de Murcia (FEDEMIPS) para la organización del Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia hace posible la realización de unos objetivos que forman parte del programa "Deporte en Edad Escolar" ya que según el artículo 10 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, éste debe tener un carácter preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, de tal manera que se garantice que todos los escolares conozcan la práctica deportiva de acuerdo con su aptitud física y su edad.

La convocatoria del programa "Deporte en Edad Escolar" precisa de la colaboración de las corporaciones locales y las federaciones deportivas, cumpliendo así los mandatos de la Ley del Deporte en cuanto a la existencia de un único programa de deporte escolar y a la coordinación entre administraciones públicas y agentes deportivos, quedando asegurado al mismo tiempo el acceso de todos los jóvenes a la práctica deportiva en función de sus capacidades, sin discriminación de ningún tipo.

Los objetivos del programa "Deporte Escolar", donde esta actividad está incluida, están orientados a la consecución de unas condiciones físicas, de salud, y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Para ello se deben articular las medidas necesarias y favorecer las fórmulas de colaboración y coordinación que lo hagan posible.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, tal y como establece el Estatuto de Autonomía (art. 10.uno.17), desarrollada por la Ley 2/2000, del 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, correspondiéndole la promoción y fomento de las actividades deportivas en general y, en particular, del deporte escolar (art. 3.d de la Ley), siendo una atribución del Consejero competente en materia de deportes llevar a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la coordinación con otras Administraciones Públicas y entre éstas y las entidades deportivas (art. 5.f.), y en relación con el deporte escolar, aprobar el programa "Deporte Escolar" (art. 5.h.), mientras que el artículo 6.b) de la citada Ley 2/2000, atribuye al Director General de Deportes, "elaborar y desarrollar el programa "Deporte Escolar" y ejecutarlo cuando afecte a más de un municipio".

El artículo 12.1 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia señala que la ejecución del programa "Deporte Escolar" se realizará con la colaboración de las Administraciones Públicas y de las Federaciones Deportivas.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma, de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de marzo de 2010, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Discapacitados Psíquicos de la Región de Murcia (en adelante FEDEMIPS) para la organización del "Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia" correspondiente al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2009/2010, convocado mediante Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 9 de septiembre de 2009 y cuyo desarrollo se establece mediante Resolución de la Dirección General de Deportes de 1 de octubre de 2009, en la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica del Campeonato.

A la vista de la Orden de 9 de septiembre de 2009, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2009/2010, se considera que la Comunidad Autónoma tiene competencia para aprobar el presente Decreto de concesión directa de una subvención a FEDEMIPS, en tanto que con ello se

posibilita la realización de una serie de objetivos encuadrados dentro del programa Deporte en Edad Escolar, cuyo desarrollo compete a la Comunidad Autónoma, en este caso con la colaboración de las Federaciones Deportivas.

Además de su interés público, se trata de una subvención de carácter singular por su destinatario, ya que la Ley del Deporte de la Región de Murcia contempla a las Federaciones Deportivas como entidades colaboradoras de la Administración en el desarrollo del programa "Deporte Escolar" y a las que corresponde la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, por lo que resulta imposible la concurrencia pública. Por otra parte, y por imperativo legal, aunque sólo podrá reconocerse una Federación por cada modalidad deportiva, se exceptúa de lo dispuesto en este mandato a la Federación que se constituya para personas con cualquier tipo de discapacidad, que podrá tener carácter polideportivo.

En esta ocasión, para llevar a cabo la organización del Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia es precisa la colaboración de FEDEMIPS, que fundamentalmente cuenta entre sus actuaciones con la promoción del deporte entre personas con discapacidad intelectual de nuestra Región y por la especificidad de la actividad, que hace necesario que sea realizada por personal técnico especializado.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Deportes para Discapacitados Psíquicos de la Región de Murcia (FEDEMIPS)

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

FEDEMIPS estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- FEDEMIPS estará obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de la actividad objeto del Decreto y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

b) Certificación expedida por el Secretario/a de la Federación expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la entidad, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

c) Los justificantes del gasto deberán realizarse mediante la presentación de las facturas, originales o copias compulsadas o autenticadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

-El pago se justificará mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta bancaria.

3.- Si las actividades objeto de subvención se financiaran también con fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos mediante el correspondiente Certificado expedido por la persona facultada para ello.

4.- El plazo máximo para la ejecución será hasta el 31 de julio de 2010 y el plazo para justificar la subvención será el 30 de noviembre de 2010.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

2. El importe de la cuantía máxima a conceder será de 16.000,00 €.

3.- El pago de la aportación se realizara de forma anticipada y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al objeto de alcanzar una adecuada realización de las actuaciones previstas en el presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo exigible la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de dicha Ley, por tratarse de una federación deportiva.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

FEDEMIPS queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5101 Decreto n.º 50/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención al Sangonera Atlético Club de Fútbol, y al Caravaca Club de Fútbol para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la 2ª división b de categoría nacional de fútbol para la anualidad 2010.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que <<Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos definidos en el artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por lo que respecta al Sangonera Atlético Club de Fútbol, y al Caravaca Club de Fútbol, en virtud de lo establecido en el citado artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, el fútbol y que, además, participan en una competición oficial de gran interés público, esto es, su participación en la 2ª División-B de la categoría nacional de fútbol, en la anualidad 2010, luego, a través de estos Clubes se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el Sangonera Atlético Club de Fútbol, y el Caravaca Club de Fútbol cumplen anualmente con las funciones que tiene encomendadas, mostrándose abiertos a la realización de cuantas actividades surjan en esta modalidad deportiva por acreditar con su experiencia y competencia ser las entidades deportivas que en mayor medida se encuentran capacitadas para conseguir la participación en eventos de esta modalidad deportiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que el Sangonera Atlético Club de Fútbol, y el Caravaca Club de Fútbol, cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados por su participación en la 2ª División-B de categoría nacional de fútbol para la anualidad 2010, siendo por ello necesaria la colaboración entre estos clubes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realiza el Sangonera Atlético Club de Fútbol, y el Caravaca Club de Fútbol, para promocionar la modalidad deportiva del fútbol en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo de los eventos en los que han participado y participarán en el año 2010 dichos Clubes y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con estas entidades en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar al Sangonera Atlético Club de Fútbol, y al Caravaca Club de Fútbol para colaborar en los gastos ocasionados con motivo su participación en la 2ª División-B de categoría nacional de fútbol para la anualidad 2010 mediante la aprobación de un decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de marzo de 2010, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Sangonera Atlético Club de Fútbol, y al Caravaca Club de Fútbol, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo su participación en la 2.ª

División-B de categoría nacional de fútbol para la anualidad 2010, con el fin de promocionar la modalidad deportiva del fútbol, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Sangonera Atlético Club de Fútbol, y al Caravaca Club de Fútbol por ser las entidades deportivas mejor capacitadas para llevar a cabo dicha promoción del fútbol, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo en el que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Sangonera Atlético Club de Fútbol, y el Caravaca Club de Fútbol.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Colocar en el campo de juego del primer equipo del club en todos y cada uno de los partidos que dispute como local cuatro vallas publicitarias de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según formato aprobado por la misma, de las que al menos dos deberán figurar en el espacio considerado como "televisivo".

b) Reflejar en la publicidad que realice el club para la difusión de los partidos que dispute su primer equipo, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores del club.

c) Situar en lugar visible en la sala de prensa del club, o en la sala en que éste ofrezca sus Ruedas de Prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

d) Insertar en la página web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos facilitados por la misma.

e) Insertar un anuncio a página completa a remitir por la Dirección General de Deportes en el calendario y logo en la revista editada por el Club durante el periodo de vigencia del decreto.

f) Colocar de forma visible en las camisetas de juego, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a continuación del mismo la leyenda "Región de Murcia" en todos los partidos que dispute el primer equipo de la entidad en las competencias en que participe.

g) Facilitar en cada uno de los partidos a disputar por el primer equipo cuando éste juegue como equipo local, el acceso completamente gratuito a colegios o institutos de la Comunidad Autónoma que acudan como grupo al mismo, a instancias de la Dirección General de Deportes y hasta un máximo de 100 alumnos por partido.

h) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un número de 50 entradas exclusivamente de tribuna, para cada partido que el primer equipo dispute como local. Dichas entradas se remitirán con antelación mínima de 5 días a la Dirección General de Deportes.

i) Disputar hasta un máximo de cinco partidos amistosos con el primer equipo de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivos benéficos, de inauguración de pabellones, etc., a instancias de la Dirección General de Deportes. Dichos encuentros se disputarán sin cargo alguno para el organizador en concepto diferente al de desplazamiento del equipo al lugar de celebración del partido. En caso de que no se disputara el máximo previsto anualmente no se acumularán de un año a otro.

j) Participar gratuitamente a través de sus jugadores y cuerpo técnico en cursos, seminarios, congresos y charlas de índole técnico deportiva, hasta un máximo de 50 horas, a instancia de la Dirección General de Deportes.

k) Exhibir en el brazalete distintivo del capitán de cada uno de los equipos de la entidad la bandera o escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual forma en el brazalete distintivo del Delegado de Campo del primer equipo.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen durante la anualidad 2010. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos que no tienen relación con la participación en la en la 2ª División-B de Categoría Nacional.

4. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2010. El plazo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2011.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 77.000,00 euros, a cada uno de ellos.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5102 Decreto n.º 51/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para la ejecución de actividades en el marco del acuerdo suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Comisión de las Comunidades Europeas (acuerdo de subvención número 245427 SWAM-Incremento de la competitividad regional y el crecimiento económico a través de la I+D+I en gestión sostenible de los recursos hídricos).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.UNO.15 tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala, en su artículo 25, que la Comunidad Autónoma fomentará la actividad investigadora mediante el establecimiento de medidas que faciliten la progresión, el intercambio y la continuidad en dicha actividad.

En el marco de dicha Ley, con fecha 19 de enero de 2007, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma aprobó el Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2007-2010 como instrumento de ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+i.

El citado Plan Regional contempla en su eje de actuación EA5. Movilidad e Internacionalización como objetivo el internacionalizar la investigación regional y aumentar su proyección exterior y como instrumento para conseguirlo el desarrollo y firma de convenios de cooperación internacional entre entidades de la región de Murcia y empresas y/o entidades de investigación científica y técnica del extranjero.

En cumplimiento de todo lo anterior, en mayo de 2008, la Dirección General de Universidades y Política Científica elaboró una propuesta para su presentación a la convocatoria 2009 de Regiones del Conocimiento (Regions of Knowledge), encuadrada en el programa específico de Capacidades del VII Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (7PM).

Esta propuesta, elaborada con el acrónimo SWAM y el título "Increasing the regional competitiveness and economic growth through the R&TD&I on Sustainable Water Management" (Incremento de la competitividad regional y crecimiento económico mediante la I+D+i en la gestión sostenible de recursos hídricos) realizaba un análisis y puesta en valor del cluster de conocimiento existente en la Región centrado en el uso sostenible de los recursos hídricos y sus tecnologías asociadas.

Simultáneamente y como valor añadido europeo, la propuesta interrelacionaba este cluster regional con otros dos similares de regiones europeas, Patras (Grecia) y Galilea (Israel), con el objetivo de analizar sinergias en este campo científico-tecnológico e intercambiar las mejores experiencias, además la elaboración de un plan de acción conjunto que permitiera a estas regiones ser líderes a nivel global en el nuevo mercado que suponen las tecnologías del agua.

Finalmente, en marzo de 2009 la Comisión Europea aprobó el proyecto inicial, con un presupuesto de 1.310.100,00 € y un plazo de ejecución de 28 meses. Tras la fase de negociación y validación los socios participantes en el mismo, la fecha de inicio del proyecto quedó fijada en el 01-03-2010 y se acordó la inclusión de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (F-IEA) como tercera parte de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en el mismo. Finalmente, el 30 de noviembre de 2009 se firma el Acuerdo de Subvención del proyecto SWAM entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Comisión de las Comunidades Europeas.

La F-IEA, fundación perteneciente a la Administración Pública Regional, fue creada siguiendo la Recomendación 1471/200 del Parlamento Europeo. En la actualidad, esta fundación es el principal órgano técnico consultivo de la Administración Regional para el desarrollo de la política regional en materia de recursos hídricos, siendo su principal misión la de promocionar, mejorar y coordinar cualesquiera acciones encaminadas hacia una mejor gestión de los recursos hídricos.

Por ello, el principal papel de la F-IEA en el marco del proyecto SWAM será el de asesorar técnicamente a la Dirección General de Universidades y Política Científica respecto al desarrollo del proyecto SWAM, así como llevar a cabo otras actividades relacionadas con la formación y difusión de los resultados del mismo.

En virtud de todo lo anterior, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, lleve a efecto la concesión de la presente subvención directa a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua y con las finalidades recogidas anteriormente.

Por su parte, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2010

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua en el año 2010, para la ejecución de las actividades de asesoramiento técnico a la Dirección General de Universidades y Política Científica para el desarrollo y ejecución del proyecto SWAM contempladas en el Anexo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del acuerdo de subvención

suscrito el 30 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Comisión de las Comunidades Europeas (Acuerdo de Subvención numero 245427 SWAM-Incremento de la competitividad regional y el crecimiento económico a través de la I+D+i en gestión sostenible de los recursos hídricos).

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerarse que existen razones de interés público y social por ser la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, la única fundación creada por el Gobierno Regional para realizar este tipo de cometidos, actuando en coordinación con las Universidades públicas de la Región y con otras entidades e instituciones científicas; y, que, asimismo, viene desarrollando estudios sobre las singularidades hidroclimáticas de esta zona que pueden englobarse, de forma general, bajo el paradigma de las zonas semiáridas en áreas desarrolladas, afectadas por una grave escasez de recursos hídricos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, en función de lo establecido en el acuerdo de subvención suscrito el 30 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Comisión de las Comunidades Europeas (acuerdo de subvención numero 245427 SWAM-Incremento de la competitividad regional y el crecimiento económico a través de la I+D+i en gestión sostenible de los recursos hídricos).

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (CIF G73141541).

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua como beneficiario de esta subvención, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de

2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Dotación y forma de pago.

El importe total de esta subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (CIF G73141541), que asciende a un total de 69.724,43 euros, se imputará a la partida 16.02.00.542D.731 proyecto de gasto 40758 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2010.

El pago de la presente subvención por un importe de 69.724,43 euros se realizará de forma previa a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 6.- Justificación.

1. La justificación por parte de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de ejecución de las acciones para las que se ha concedido la subvención, y que se relacionan en el Anexo, estará comprendido desde la fecha de la Orden de concesión hasta la fecha final del plazo de ejecución del reiterado acuerdo de subvención suscrito el 30 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Comisión de las Comunidades Europeas, fijada el día 30 de junio de 2012.

3. La Fundación Instituto Euromediterráneo del agua deberá presentar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo antes señalado, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Decreto, que contendrán, al menos, la relación detallada de los gastos y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado.

Artículo 7.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad y las actividades para la que se ha concedido la subvención que se relacionan en el Anexo, así como a presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia -quedando ésta representada, a tales efectos, con la nueva Identidad Corporativa que se basa en el uso como símbolo de una versión simplificada del Escudo Regional, que mantiene todos sus elementos característicos, junto con el logotipo corporativo formado por la expresión "Región de Murcia", tal y como señala el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008 por el que se aprueba la Identidad

Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-. En igual forma figurará el escudo de la Unión Europea y, todo ello, reflejándose que se realiza en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre ambas partes 30 de noviembre de 2009.

d) Igualmente, la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, como beneficiaria, quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 2010.—El Presidente. P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO

El principal papel de la Fundación Instituto EuroMediterráneo del Agua en el marco del proyecto SWAM será el de asesorar y apoyar a la Dirección General de Universidades, Empresa e Investigación con la realización de los siguientes trabajos:

1. Asesoramiento en el desarrollo del contenido técnico y científico del cluster regional en tecnologías del agua. Análisis, mapeo e identificación de las prioridades estratégicas. Participación en las mesas de trabajo y debate, así como en las visitas de benchmarking necesarias junto a otros expertos regionales en recursos hídricos.

2. Contribución al análisis global y conjunto de los clusters desde el punto de vista de los intereses regionales, así como contribución a la elaboración del Plan de Acción Conjunto. Participación en las mesas de trabajo y debate, como actor clave en el desarrollo de la política regional en materia de recursos hídricos y por tanto del cluster regional en tecnologías del agua.

3. Asesoramiento en el diseño de las convocatorias para la formación de consorcios en tecnologías del agua entre los participantes, así como en la evaluación y selección de los proyectos más innovadores. Participación en los eventos Info-Days y Brokerage del proyecto, con el objetivo de contribuir al aprendizaje mutuo entre clusters y al desarrollo de la plataforma común de negocios del proyecto.

4. Contribución de información relevante al desarrollo de los contenidos del proyecto, boletines electrónicos de noticias, folletos informativos, contenidos del portal web, etc. así como asistencia a los eventos de difusión del proyecto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5103 Decreto n.º 52/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2010.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los criterios de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

El apartado 43 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, da una nueva redacción al artículo 42 apartado 3 de la misma y determina que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a los estudios universitarios será necesaria la superación de una única prueba.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 38.5 de la citada Ley Orgánica, podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar la mencionada prueba de acceso, los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, desde los diversos supuestos previstos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y señala los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las universidades públicas españolas.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Con fecha 9 de agosto de 2007, se suscribieron los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios, en los que se explicitan las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y a los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

En este marco, la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Universidades en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2010

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ciento setenta y dos mil ochocientos euros (172.800€), para el desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y de los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios en el año 2010.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único universitario y de la organización y desarrollo de las pruebas de acceso a estudios universitarios en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. de 08/04/08).

Artículo 5.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 172.800 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 16.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 1, Actividad g) y Actividad h), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- Con cargo al Subproyecto 030379101111, 66.632 euros, para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario:

1.1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad en prensa del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 57.438 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 9.194 euros.

2.- Con cargo al Subproyecto 030379101112, la cantidad de 76.168 euros, para el desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad:

2.1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado a la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad, asciende a 64.349 euros.

2.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad, asciende a 11.819 euros.

El importe total a la Universidad de Murcia, por ambos procesos es de 121.787 euros.

El importe total a la Universidad Politécnica de Cartagena por ambos procesos asciende a 21.013 euros.

3.- Con cargo al Subproyecto 030379101112, 30.000 euros, que se abonarán a la Universidad de Murcia, para la realización de las modificaciones necesarias en los procedimientos y herramientas para la ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a estas subvenciones.

Artículo 6.- Obligación.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo siguiente.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Justificación.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2011, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una Memoria justificativa del desarrollo de ambos procesos y justificante de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 2010.—El Presidente. P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5104 Decreto n.º 53/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia para la realización de actuaciones de promoción internacional de las organizaciones integradas en dicha entidad.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 9 de febrero de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Federación de cooperativas Agrarias de Murcia (en adelante, FECOAM) con la finalidad de promover la internacionalización de las organizaciones asociadas a FECOAM.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de marzo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de FECOAM, para la realización de actuaciones de promoción internacional de las organizaciones integradas en FECOAM.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación, dirigidas al colectivo de organizaciones agrarias, en relación con la internacionalización de los productos agrarios regionales.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes económicos de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención FECOAM que tiene por finalidad la defensa y promoción de las actividades de las organizaciones agrarias de la Región de Murcia, asociadas a dicha Asociación.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 42.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1604.741A.77107.GO 2010 de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 33.600 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

FECOAM quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: el pago, con carácter de anticipado, será del 75% de la cuantía máxima prevista y se efectuará tras la firma del Convenio y sin necesidad de presentación de garantía alguna, el resto de importe se abonará tras la justificación pertinente.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La subvención otorgada corresponderá al 50% de los gastos efectivamente justificados y, en todo caso, con el máximo establecido en el artículo 5 de este decreto.

3. El Departamento de Internacionalización del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4. Se permite la subcontratación de hasta un 80% de los gastos elegibles, como máximo.

5. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

6. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se deberá realizar hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a



L 379/10), las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5105 Orden de 16 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan para el año 2010 subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración.

Mediante la Orden, de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración.

Por la presente Orden se convocan para el ejercicio 2010 dichas subvenciones.

Por su parte, el artículo 8 de la citada Orden, de 9 de noviembre de 2007, prevé la posibilidad de anticipar hasta el 75 por ciento del total de la ayuda concedida, pero teniendo en cuenta las dificultades de obtener financiación de entidades bancarias como consecuencia de la situación económica actual, se hace preciso incrementar tal anticipo al 90 por ciento. Así mismo, el apartado 1 del artículo 6 establece que el órgano instructor es la Secretaría General, sin especificar la unidad orgánica concreta dependiente de ella, siendo por tanto necesario modificar dichos artículos.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General y en uso a las facultades que me confieren los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar para el ejercicio 2010, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades relacionadas en el artículo 3 de esta Orden, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden, de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 263, de 14 de noviembre de 2007).

Artículo 2.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, que se cumplimentarán en el modelo oficial que se adjunta como anexo I a esta Orden, se presentarán para el ejercicio 2010 en el plazo de 10 días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 5 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. A la solicitud presentada por las Organizaciones Profesionales Agrarias se adjuntará de oficio por la propia Administración certificación acreditativa de la representatividad de cada una de ellas.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias y cuantía de las ayudas.

1. Podrán acceder a estas subvenciones los beneficiarios previstos en el artículo 3 de las bases reguladoras, para el fomento de las actividades incluidas en el artículo 1 de dichas bases.

2. La cuantía máxima de la ayuda será la prevista en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Artículo 4.- Instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento y la evaluación de los proyectos serán los establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de ayuda.

Artículo 5.- Financiación.

La cuantía total máxima de las ayudas será de 224.161 euros y se abonarán con cargo al crédito de la partida presupuestaria 17.0100.711A.48802 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, proyecto 12036 "Subv. Fomento Organizaciones Agrarias", subproyecto 12036 10 0001 "Subvención Fomento OPAs 2010".

Disposiciones adicionales.

Primera. Modificación del artículo 8 de la Orden, de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua.

El artículo 8 de la citada Orden queda redactado de la siguiente manera:

"Podrá otorgarse un único pago anticipado de hasta el 90 por ciento del total de la ayuda concedida, que supondrá entrega de fondos con anterioridad a su justificación, previa petición por parte del beneficiario que se realizará en el propio modelo de solicitud previsto en el artículo 5.1 de la presente Orden y en el mismo plazo".

Segunda. Modificación del apartado 1 del artículo 6 de la Orden, de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua.

El apartado 1 del artículo 6 de la citada Orden queda redactado de la siguiente manera:

"1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Asesoría de Apoyo Técnico, unidad dependiente de la Secretaría General. Una Comisión presidida por el Secretario General de la Consejería, de la que formarán parte los Directores



Generales de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, de Industrias y Asociacionismo Agrario, de Regadíos y Desarrollo Rural, y de Ganadería y Pesca, y un funcionario de la Asesoría de Apoyo Técnico, que actuará como secretario de la misma, designado por el Presidente de la Comisión, analizará y evaluará los proyectos para los que se solicita la subvención. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.”

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de marzo de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

 Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua Secretaría General	Solicitud de Subvención a Organizaciones Profesionales Agrarias	Registro									
Ayuda Solicitada	<i>Línea de ayuda</i> Subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración <i>Convocada por Orden</i>	<i>Ejercicio</i> 2010 <i>Subvención solicitada</i>									
Entidad Beneficiaria	<i>C.I.F.</i> <i>Vía pública</i> <i>Teléfonos</i>	<i>Razón social</i> <i>Código Postal</i> <i>Población</i> <i>Fax</i> <i>Correo electrónico a efectos de notificación</i>									
Representante	<i>N.I.F.</i> <i>Vía pública</i>	<i>Apellidos y nombre</i> <i>Código Postal</i> <i>Población</i> <i>Título de representación</i>									
Actividades Realizadas	<i>Actividades</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades de representación ante la Administración de la C.A.R.M. y de participación en sus órganos colegiados ▪ Participación en organizaciones de ámbito suprarregional ▪ Actividades de información agraria ▪ Realización de estudios agrarios de ámbito regional ▪ Otras actividades específicas de especial interés para el sector . <p style="text-align: right;">Totales</p>	<i>Relación de Gastos</i>	<i>Relación de Ingresos</i>								
Documentación Adjunta	<i>Documentación exigida</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos ▪ Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal ▪ Certificado de haber aportado con anterioridad la documentación anterior ▪ Relación nominal de miembros de los órganos ejecutivos y de dirección ▪ Declaración en la que se haga constar si está integrada o asociada a otra asociación y relación de las asociaciones integradas o asociadas a ella ▪ Proyecto detallado de las actividades realizadas y de gastos e ingresos asignados ▪ Declaración de no estar la Organización incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria conforme al Anexo II de la Orden 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>									
Anticipo	<i>Solicita</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Anticipo de hasta el 90% del total de la subvención concedida 	<input type="checkbox"/>									
Entidad Financiera perceptora	<i>Banco o Caja de Ahorros</i> <i>Sucursal</i> <i>Código Cuenta Cliente (CCC)</i> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">Entidad</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">Sucursal</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">DC</td> <td style="width: 55%; text-align: center;">Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta					Firma	Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos. <i>Fecha</i> _____ <i>Firma del representante</i> _____
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta								



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____
en calidad de _____,
declaro que la Organización Profesional Agraria a la que represento, no está incurso en
alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de
beneficiarios de la subvención solicitada.

Murcia, a ____ de _____ de _____

EXMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5106 Orden de 8 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el logotipo del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia y se regula su uso.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional proporciona un marco normativo estatal que apuesta por la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas, mediante la creación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

El Plan de Formación Profesional de la Región de Murcia 2004-2009, preveía en su programa 1 el diseño y creación del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, como un instrumento técnico que impulse, coordine y regule en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones. Los objetivos del instituto son conseguir la integración de los dos subsistemas de Formación Profesional, la del sistema educativo y la formación para el empleo, impulsar la implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Cualificaciones y configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente.

El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia se crea por Decreto 311/2007, de 5 de octubre (BORM n.º 241, de 18 de octubre de 2007). Entre sus funciones está la de facilitar información general y difundir sus acciones y el Sistema Nacional de Cualificaciones. Para facilitar esa difusión y una identificación visual rápida, fácil y correcta de este departamento de la Administración Regional, se considera necesaria la creación de una imagen gráfica que, junto a la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, simbolice y represente al Instituto de las Cualificaciones en sus relaciones y actuaciones con las demás instituciones, entidades y ciudadanía en general. A estos efectos, mediante la presente Orden se establece y hace público el modelo oficial del logotipo del Instituto, con objeto de asegurar la uniformidad en su uso.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer el logotipo del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, para definir una imagen identificativa del

mismo que se configure como distintivo que lo representa y simboliza, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico de esta Orden.

2. El logotipo del Instituto de las Cualificaciones queda reservado para representarlo gráficamente y se utilizará en todo documento que contenga actos administrativos incluidos los actos de mero trámite, en bienes, en informaciones, publicaciones, folletos, anuncios en prensa, impresos u otro tipo de expresión en cualquier soporte, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como señalizaciones, rótulos y carteles de carácter informativo o publicitario.

Artículo 2. Uso.

1. La utilización del logotipo será exclusiva del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

No obstante, se podrá determinar el uso potestativo u obligatorio del logotipo por otros organismos, entidades y particulares, para actividades en materia de Cualificaciones y Formación Profesional en las que intervenga, colabore o participe la Administración Regional.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá autorizar la reproducción del logotipo previa solicitud escrita del interesado, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa del uso que se quiere dar al mismo.

La autorización para el uso del logotipo establecerá las condiciones a que deberá ajustarse el mismo sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones en su reproducción.

3. El logotipo del Instituto de las Cualificaciones no podrá utilizarse en supuestos o términos distintos de los contemplados en la presente Orden.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas para la adopción de cuantas medidas e instrucciones sean necesarias en la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 8 de marzo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO TÉCNICO

1.- Modelo oficial.

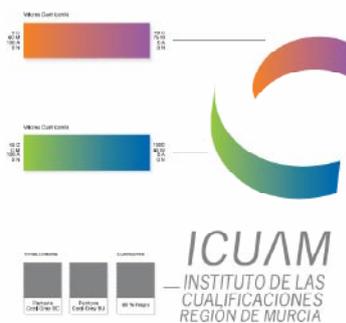
Se declara modelo de logotipo el que a continuación se inserta.



2.- Elementos de base y tintas.

El modelo oficial del logotipo del Instituto de las Cualificaciones está compuesto de dos elementos:

- El símbolo visual. El colorido se consigue mediante impresión en Cuatricromía.
- El texto: Se podrá situar a la derecha o en la parte inferior del símbolo visual. Está escrito en una versión de la News Gothic Cursiva.

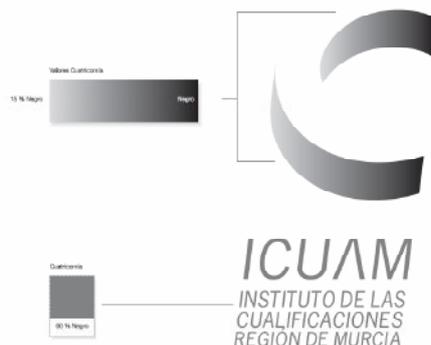


3.- Relación de dimensiones.

Son las que corresponden al dibujo que se acompaña.



4.- Versión de grises.



5.- Versión en negativo.

Se permite su utilización en negativo, siempre que sea preciso.

Cuatricomía sobre Negro



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5107 Resolución de 17 de marzo de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa para el fomento de los contratos de formación, correspondiente al ejercicio 2010.

Por Orden de 23 de febrero de 2010, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, fueron aprobadas las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento de los contratos de formación (B.O.R.M. número 50, de 2 de marzo).

En el artículo 4 de la citada orden se establece que la concesión de dichas subvenciones se realizará en régimen de especial concurrencia, previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma, que aquellas se concederán según el orden de entrada, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de especial concurrencia, relativa al programa "Fomento de los contratos de formación", correspondiente al ejercicio 2010.

Primero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 2010, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa de fomento de los contratos de formación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 50, de 2 de marzo).

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo fin se destina un crédito de un millón de euros (1.000.000,00.- €), con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2010 y partida presupuestaria siguiente:

Crédito	Aplicación presupuestaria	Código proyecto
1.000.000,00 €	2010.57.02.00.322A.475.99	41098

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden de bases, se establece, además, un crédito adicional de quinientos mil euros (500.000,00.- €), como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior al de finalización del procedimiento de concesión, el cual será publicado por el órgano concedente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Las subvenciones que se concedan no podrán, en ningún caso, exceder del límite de las consignaciones presupuestarias afectadas a la presente convocatoria.

Tercero. Objeto y finalidad.

1.- El objeto de las subvenciones que se convocan es la contratación laboral en la modalidad de contrato para la formación, de jóvenes mayores de 16 y menores de 21 años, por pequeñas y medianas empresas para centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia.

2.- La finalidad es fomentar la contratación de jóvenes menores de 21 años.

Fourth.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las pequeñas y medianas empresas, cuyo centro de trabajo para el que se efectúa la contratación por la que solicitan subvención se encuentre ubicado en la Región de Murcia.

2.- Para la consideración de Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

3.- No tendrán la consideración de pequeña y mediana empresa, tal y como dispone el artículo 7.3 de la orden de bases, las entidades empresariales públicas y las fundaciones, asociaciones, comunidades de propietarios o cualesquiera otras entidades sin ánimo de lucro.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En todo caso, deberán:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a la Hacienda Regional.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto. Actividad subvencionada.

La actividad subvencionada es la contratación de personas mayores de 16 y menores de 21 años, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el contrato se realice en la modalidad de contrato para la formación con los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Que la persona contratada:

1.- Sea mayor de 16 años y menor de 21 años.

2.- Carezca de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

3.- Se encuentre desempleada e inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, en el momento del inicio de la relación laboral objeto de subvención.

4.- No haya desempeñado con anterioridad el puesto de trabajo para el que se le contrata, en la misma o distinta empresa, por un tiempo superior a 12 meses.

5.- No haya realizado otros contratos para la formación con la misma o diferente empresa, hubieran sido o no subvencionados por el SEF.

6.- No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis últimos meses.

7.- Haya realizado con aprovechamiento un programa de Cualificación Profesional Inicial o un curso de formación autorizado por el SEF que sean adecuados al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

8.- En el caso de los cursos de formación autorizados por el SEF, será necesario que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Que sean cursos conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, íntegros o modulares.

- Que sean cursos de formación profesional para el empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados cuyos contenidos formativos se correspondan con una especialidad autorizada por el INEM-SPEE.

Sexto.- Supuestos de exclusión.

Quedarán excluidos de la concesión de estas subvenciones los siguientes supuestos:

1. Las contrataciones realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

2. Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de 21 años, tanto si conviven o no con él.

3. La contratación de personas que ostenten la condición de socio.

4. La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

6. Las empresas que hubieren efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, despido calificado como improcedente. Se considerará que existe despido improcedente a los efectos de esta orden,

cuando así se hubiere reconocido por el empresario en: certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el artículo 56, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

7. Las empresas que, no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.

8. Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo.

9. Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

10. Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

11. Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

12. Las empresas con una plantilla de cincuenta o más trabajadores que no tengan cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso no dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

13. Las empresas que, en el momento de concesión de la subvención, no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicitó la subvención.

14. Las empresas que hubiesen superado el número máximo de contratos de formación que establece el artículo 7 del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, o incumplan los demás requisitos establecidos en el mismo.

Séptimo. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la subvención será de tres mil novecientos euros (3.900,00 euros).

Octavo. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1.- Régimen aplicable. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoca se realizará en régimen de especial concurrencia, previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad, no

discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

2.- Solicitudes.

2.1.- Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo I a la presente resolución, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán en el Registro General del citado organismo (Avda. Infante Juan Manuel, nº 14), a través de Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

A través del sitio web del SEF "<http://www.sefcarm.es>", se podrá obtener de forma gratuita el modelo de solicitud.

2.2.- Número de solicitudes. Cada empresa habrá de presentar tantas solicitudes como subvenciones pretenda obtener, hasta un máximo de cinco, acompañadas de los documentos reseñados en el Anexo I (reverso).

En el caso de presentación de varias solicitudes por una misma empresa, la documentación común, deberá adjuntarse exclusivamente en uno solo de los expedientes, bastando con indicar en los demás la reseña de dicho expediente.

2.3. Subsanación de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar de oficio los errores materiales cometidos por el solicitante al cumplimentar las casillas correspondientes a las características de la persona contratada que figuran en el modelo de solicitud, cuando dichos errores se deduzcan claramente de la documentación aportada junto con la solicitud para acreditar aquellas.

3.- Plazo de presentación de solicitudes.

3.1.- El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el comprendido desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 30 de octubre de 2010. Además, dichas solicitudes deberán ser presentadas dentro de los 30 días naturales siguientes al de realización de la contratación por la que se solicita la subvención, o en caso contrario serán desestimadas.

3.2.- No obstante lo anterior, cuando se trate de solicitudes de subvención por contrataciones realizadas entre el día 1 de enero de 2010 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el plazo de presentación será de 15 días naturales siguientes al de dicha publicación.

4.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Atención a colectivos desfavorecidos.

5.- Resolución del procedimiento.

5.1. Contenido de la resolución. La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución por la que se concederán o denegarán las solicitudes de subvención presentadas.

La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, los compromisos y

obligaciones adquiridos por el beneficiario y demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

5.2. Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 1/2002 de 20 de marzo, de Adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

5.3. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo.

Noveno.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para el fomento de la contratación en la sección 9 del capítulo II del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Disposición final. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de marzo de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION (FOMENTO DE LOS CONTRATOS DE FORMACION)

EXPEDIENTE N°	2010	05		
---------------	------	----	--	--

• DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre de la Empresa:	NIF/CIF.:
-----------------------	-----------

• INFORMACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA EMPRESA Y DEL PUESTO

Actividad que desarrolla:	CNAE	N° Total Trabajadores en la Empresa:	
		N° Trabajadores contratados en formación:	
Domicilio actividad : Calle/Plaza	N°	Población	
Municipio	C.P.:	Tlfno.:	Email:
Denominación del puesto en el Convenio Colectivo de aplicación:			Fecha de publicación del Convenio Colectivo aplicable
			Diario Oficial
			Fecha

• DOMICILIO A LOS EFECTOS DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION.

Apellidos y Nombre del Representante legal:	NIF:	
Domicilio:	N°.	C.P.
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:
	Email:	

• DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Apellidos y Nombre.	NIF:	Fecha de nacimiento:	Fecha inscripción Of. Empleo:	Estudios (Véase nota 1)	
		__/__/19__	__/__/__	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F	
FORMACION RELATIVA AL PUESTO DE TRABAJO	Denominación		Duración (horas)	Fecha de finalización	
Curso Formación Profesional (certificado de profesionalidad o módulo/ curso catalogado)	(Del Certificado de profesionalidad o curso, en su caso, y de las unidades de competencia del PCPI de nivel 1)				
Programa de cualificación inicial Profesional (PCPI)					

(1) A Sin Estudios. B Secundarios Obligatorios. C Formación Profesional grado medio. D Formación Profesional grado superior. E Bachiller. F Universitaria

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

- Que la persona contratada por cuyo contrato se solicita subvención, tiene **relación de parentesco** por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado con el empresario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 apartado 2 de la Orden de 23 de febrero de 2010, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento de los contratos de formación. SI NO (márquese lo que corresponda. Recuérdese que la Orden de bases admite, a los efectos de la subvención, la contratación por autónomos de sus hijos menores de 21 años).
- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los **supuestos** establecidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de que la empresa tenga en plantilla 50 o más trabajadores, que tiene **cubierta la cuota de reserva** de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso que dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.
- Que la empresa tiene efectuada la **evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva** en cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.
- Que no ha obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).
- Que no ha sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- Y, que en los doce meses anteriores a la fecha de esta convocatoria, no se han realizado despidos calificados o reconocidos como improcedentes.

Por todo ello, **SOLICITA, le sea concedida una subvención de 3.900,00.- €.** y a estos efectos **AUTORIZA expresamente** al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones de la AEAT, de la TGSS y de la Hacienda Regional, y demás Administraciones, necesarias para la resolución del expediente.

En _____, a _____, de _____ de 2010. Firma del Interesado o Representante Legal	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
NIF: Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

- ❑ Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N. I. F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes, se presentará además del C.I.F. correspondiente a la Comunidad de Bienes, el N.I.F. de los comuneros individualizados.
- ❑ Fotocopia del contrato de trabajo por el que se solicita la subvención, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@».
- ❑ Certificado expedido por la entidad bancaria donde la persona que solicita tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.
- ❑ En el caso de autónomos que contraten a sus hijos, copia compulsada del libro de familia, (exclusivamente de la hoja de filiación), o certificado expedido por el registro civil, acreditativo del grado de parentesco.

DOCUMENTACION PERSONA CONTRATADA

- ❑ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona contratada o copia del permiso de trabajo y residencia si fuere extranjera no comunitaria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

5108 Resolución de 3 de marzo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cantera de las Colmenas en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cantera de las Colmenas para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cantera de las Colmenas, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Cantera de las Colmenas se localiza en el ámbito de la Sierra minera de Cartagena, sobre la ladera oriental de una elevación de 219 m de altitud, perteneciente a la vertiente septentrional del Cabezo de las Colmenas, y del que recibe su denominación. Dista 2,5 km al sureste de la población de Alumbres y a 2,7 km al oeste de Portmán.

2. Descripción y valores

Yacimiento identificado con una cantera romana de explotación de calizas tableadas azules, formación perteneciente al Complejo Alpujárride (Triásico Medio-Superior).

Dentro de las rocas carbonatadas, estas calizas constituyen uno de los materiales más abundantes en la arquitectura de la ciudad de Carthago Nova, ya que presentaban ciertas ventajas sobre otro tipo de materiales, como son la facilidad de pulimento y labrado, así como su relativa resistencia a la erosión. La utilización de este tipo de roca se puede remontar a época tardorrepública (ss. II-I antes de nuestra era), si bien su uso está atestiguado a lo largo de toda la etapa imperial. Por otro lado la elección del emplazamiento de la cantera también dependería de que el sector estuviera provisto de vías adecuadas para su transporte.

Los frentes de la cantera se extienden a lo largo de la ladera oriental del relieve, ocupando una superficie aproximada de 1,2 Ha. La explotación se realizaría a través del sistema denominado "a cielo abierto" formando hiladas escalonadas o gradas de planos verticales y angulosos. Así se disponen pequeños frentes que alcanzan unos 0,30 m, mientras que en otros sectores son más profundos, alcanzando los 2 m. Las improntas resultantes indican que las extracciones se realizaron a modo de grandes bloques o lajas, observándose además diferentes marcas de cantería, consistentes en surcos y rozas longitudinales, junto con negativos de cuñas de madera, que dispuestas en línea y dilatadas por la humedad actuaban simultáneamente haciendo saltar el bloque. Se localizan además en el sector oriental del área arqueológica algunos sillares pétreos extraídos y posteriormente abandonados, posiblemente debido a una fractura durante los trabajos de desbaste para la eliminación de las partes sobrantes, con el fin de conseguir el tamaño y la forma deseada, desarrollándose probablemente en la propia cantera. En este sentido, la abundancia de esquirlas situadas sobre toda la superficie pueden ser indicadoras de este trabajo desarrollado tras la extracción.

Señalar que el yacimiento se localiza próximo a un área donde en época tardorrepública, momento de mayor auge de las labores mineras en las sierras de Cartagena y La Unión, se ubicaron diferentes establecimientos minero-metalúrgicos, como los yacimientos de Instalaciones del Gorguel, Tocatarpa o Los Simones. En éste último, situado a unos 1,5 km en línea recta en dirección suroeste, se constatan restos estructurales así como varios sillares de caliza azulada. Por otro lado la Bahía de Portmán se encuentra a unos 3,3 km en dirección sureste, desde donde el material pétreo podría ser transportado hacia otros puntos tanto por vía terrestre como marítima.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica delimitada integra la superficie del relieve donde se sitúan los frentes de explotación caliza de época romana. Se considera por lo tanto que quedan salvaguardados la totalidad de los elementos inmuebles y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=686631.009 Y=4163019.92 X=686642.541 Y=4163004.51

X=686651.633 Y=4162984.59 X=686631.284 Y=4162949.95

X=686619.078 Y=4162927.96 X=686610.131 Y=4162917.52

X=686594.721 Y=4162909.07 X=686587.264 Y=4162895.65

X=686581.299 Y=4162891.67 X=686565.889 Y=4162890.68

X=686552.965 Y=4162891.67 X=686537.555 Y=4162900.12

X=686522.642 Y=4162913.55 X=686514.191 Y=4162920.50

X=686509.220 Y=4162932.43 X=686509.220 Y=4162953.81

X=686509.717 Y=4162961.27 X=686514.191 Y=4162972.70

X=686527.116 Y=4162982.14 X=686544.514 Y=4163010.98

X=686560.918 Y=4163020.42 X=686580.305 Y=4163024.40

X=686603.171 Y=4163024.89 X=686623.055 Y=4163023.40

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cantera de las Colmenas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

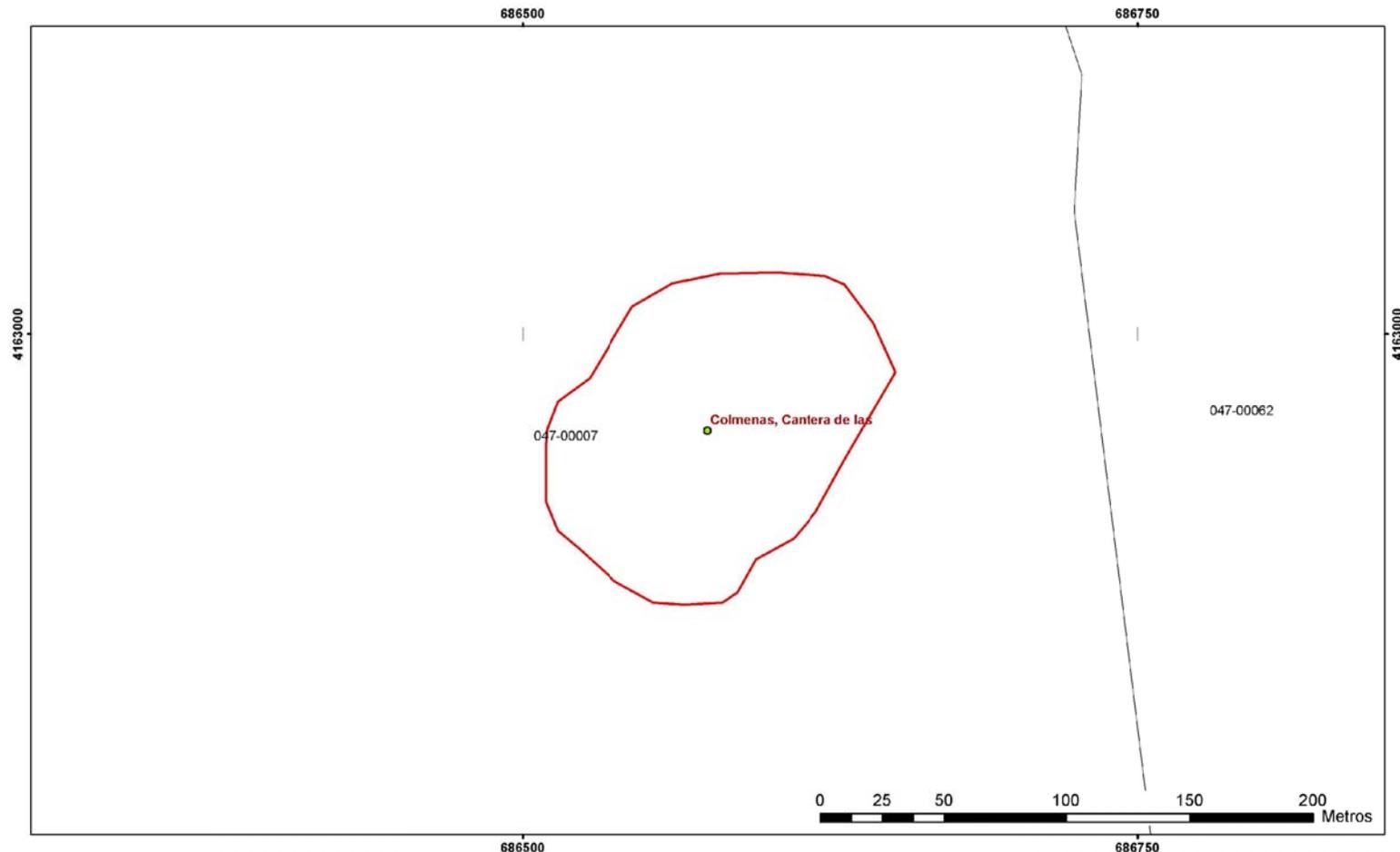
En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

ANEXO II

PLANO 1



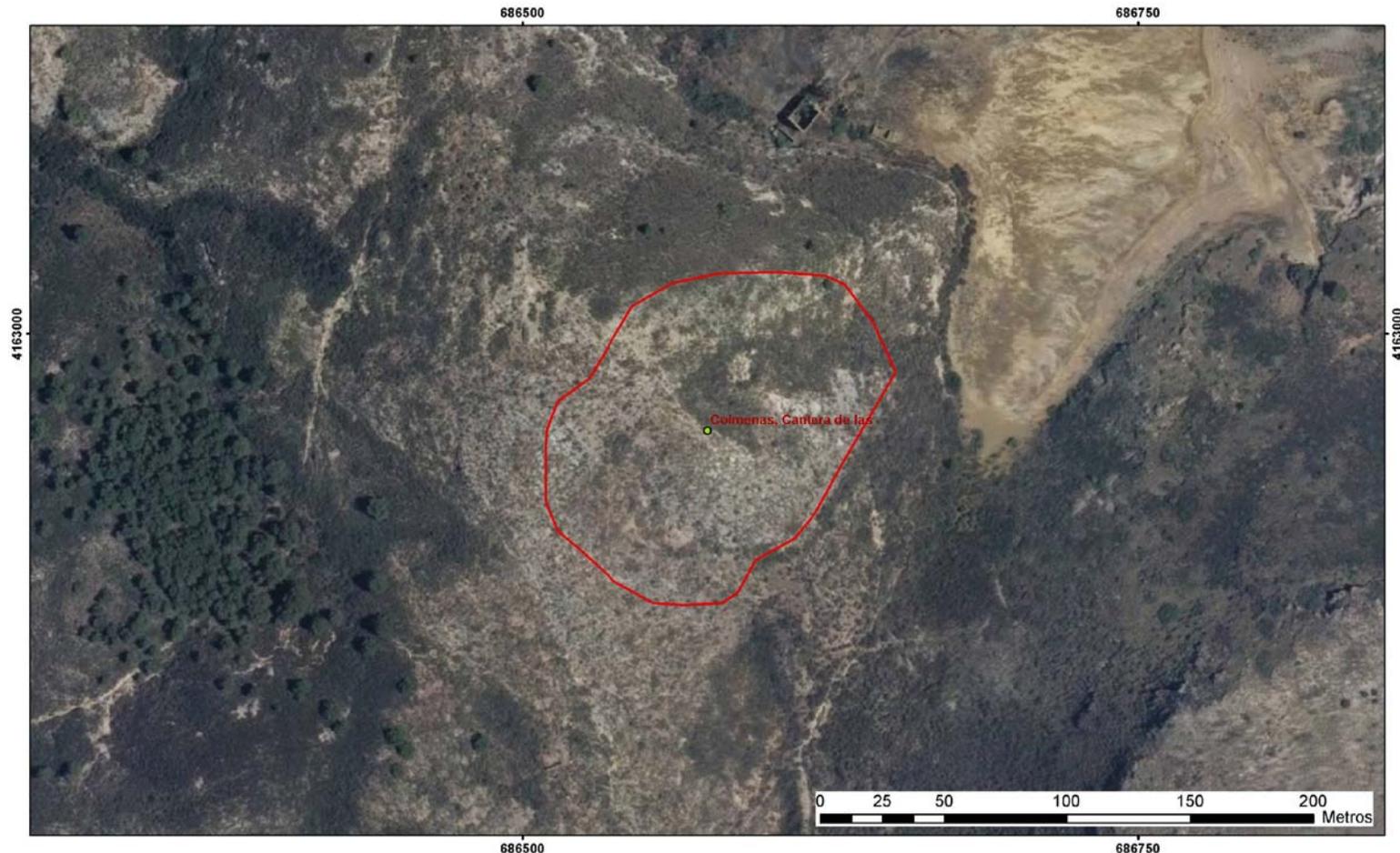
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE CANTERA DE LAS COLMENAS.
T.M. CARTAGENA

ANEXO II

PLANO 2



**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE CANTERA DE LAS COLMENAS.
T.M. CARTAGENA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

5109 Resolución de 3 de marzo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Playa de El Gorguel en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Playa de El Gorguel para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Playa de El Gorguel, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento próximo al límite occidental del municipio de La Unión, distante 3,9 km al sur de este núcleo poblacional y 2,6 km al suroeste de Portmán. Se emplaza en la sierra litoral de La Fausilla, en la vertiente nororiental del Cabezo del Aljibe, orientado hacia la Playa del Gorguel, pequeña ensenada, en la que desemboca la rambla del Avenque. El relieve donde se ubica se caracteriza por la presencia de una red de drenaje natural formada por torrenteras dispuestas con orientación suroeste-noreste, y desarrollo de una extensa cobertera vegetal destacando el matorral espinoso.

2. Descripción y valores

Establecimiento costero romano de carácter minero-metalúrgico encuadrado cronológicamente en época tardorrepública (ss. II-I antes de nuestra era) con una posible continuidad hasta el cambio de era (s. I después de nuestra era), período coincidente con el momento de auge de las labores mineras romanas, relacionadas con la obtención de plata y plomo.

Esta instalación se encontraría vinculada al tratamiento previo del mineral y/o fundición del mismo, actividad favorecida probablemente por las condiciones aptas de su emplazamiento, ya que se halla relativamente cercano a los focos de extracción del mineral, recibiendo el producto a transformar a través de la rambla de Avenque, curso fluvial que discurre en dirección norte-sur abriendo una brecha entre el relieve y constituyéndose como un paso natural hasta el fondeadero natural de la Playa del Gorguel, a través del cual sería transportado hacia otras áreas a través de las diferentes rutas marítimas que se establecieron en época romana. En este sentido la Bahía de Portmán, importante puerto en esta época, se sitúa a unos 2 km en dirección este.

En base a la densidad y carácter de los restos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el yacimiento: un primer sector definido como área nuclear (Zona 1), caracterizado por la presencia de elementos estructurales como son los restos de un muro realizado en mampostería, y a su vez por una mayor acumulación de vestigios arqueológicos. Perimetralmente se establece un segundo sector (Zona 2) que presenta una menor densidad de restos.

El conjunto material está conformado tanto por producciones cerámicas de ánforas itálicas, comunes y vajilla de mesa como Campanienses, junto con elementos constructivos pertenecientes a ladrillos, tégulas, restos de opus signinum y disoluciones de enlucidos. Por otro lado, se registran vestigios pertenecientes a toberas, elementos indicadores de posibles hornos dedicados a la actividad metalúrgica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono rectangular cuyo perímetro discurre por superficie de monte y playa sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de elementos muebles e inmuebles (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=687417.04 Y=4161396.32 X=687419.94 Y=4161216.54

X=687285.72 Y=4161197.48 X=687284.07 Y=4161387.62

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Playa de El Gorguel es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

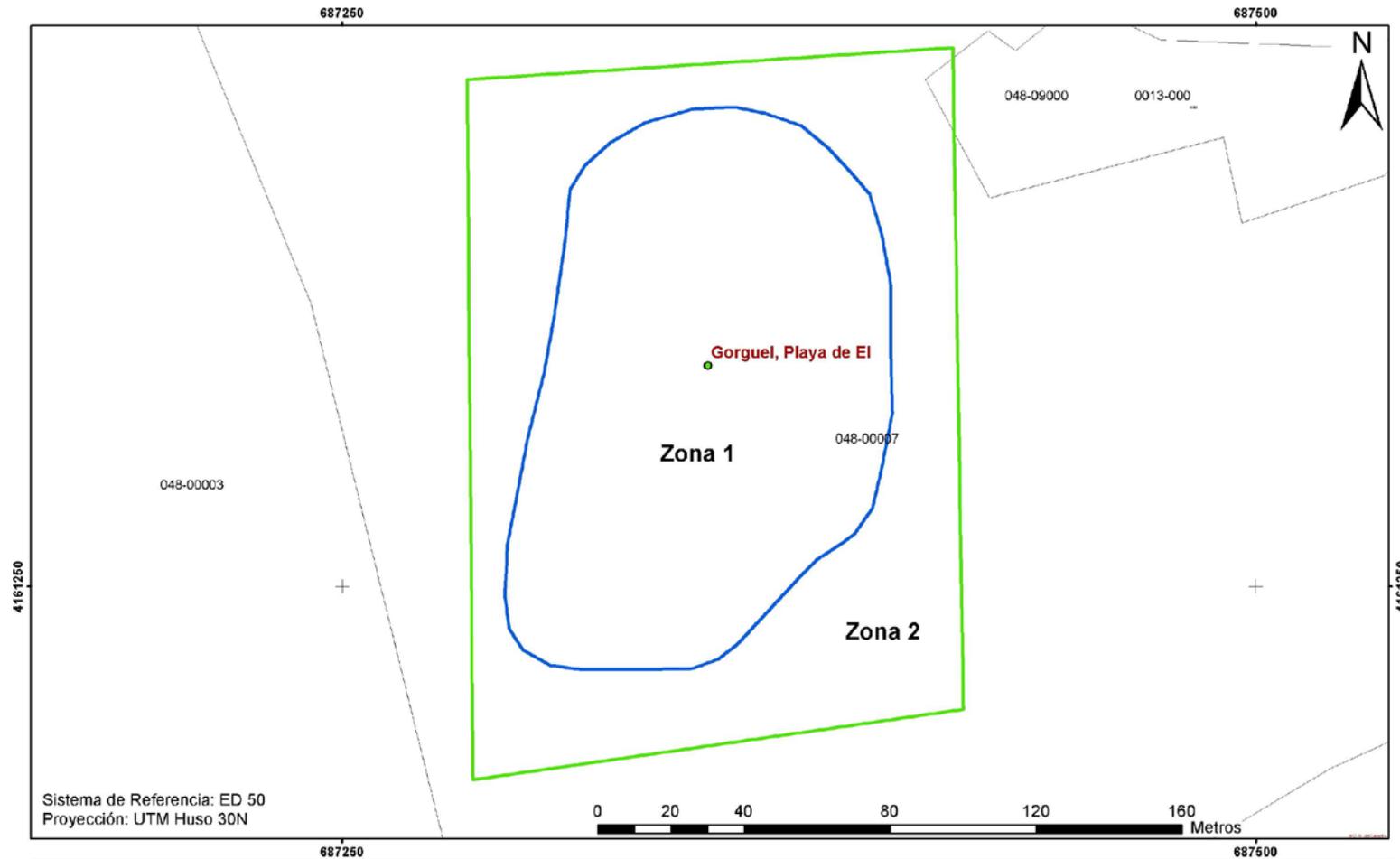
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

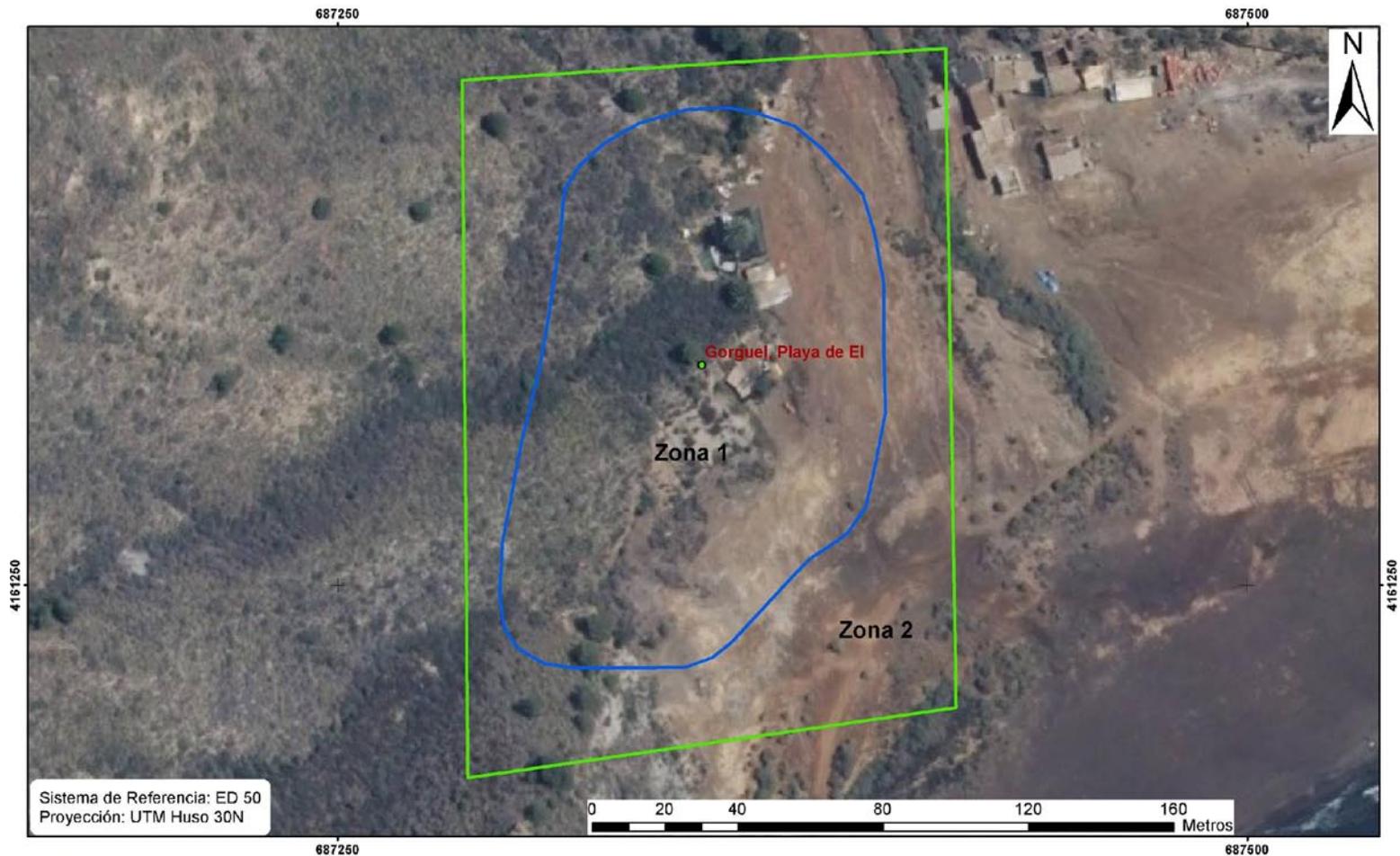
Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II
PLANO 1

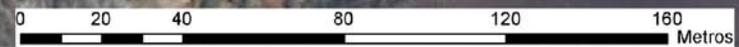


 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PLAYA DE EL GORGUEL. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II
PLANO 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PLAYA DE EL GORGUEL. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

5110 Resolución de 3 de marzo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Los Simones en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Los Simones para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Los Simones, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito oriental de la Sierra minera de Cartagena, en el paraje de Los Simones y distante 2,7 km al SE de la localidad de Alumbres. Se emplaza en el piedemonte de la vertiente meridional de la Sierra de la Regente, orientado a un estrecho valle encajado al S por la Sierra litoral de la Fausilla y en la confluencia de dos ramblizos provenientes de las cotas altas de ambos relieves montañosos, que conforman la cabecera del Barranco del Charco. En la actualidad el área arqueológica se extiende en su mayor parte por terrenos de labor con cultivos de secano y superficie en baldío, se halla delimitada al SE por la carretera MU-320.

2. Descripción y valores

Los Simones se corresponde con un establecimiento industrial metalúrgico, encuadrado cronológicamente en época romana Tardorrepública (S. II-I antes de nuestra era). Los trabajos de prospección realizados en el ámbito minero-metalúrgico antiguo de la Sierra de Cartagena y su territorio adyacente identifican el yacimiento como una fundición romana.

En función al carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados, se distinguen dos sectores en el yacimiento. El primero (Zona 1) se caracteriza por la presencia de estructuras murarias, restos arquitectónicos desplazados y una acumulación de materiales arqueológicos, en una proporción estimada de 10 ítem x 100 m². Se definen un total de cinco estructuras pertenecientes a los contextos habitacionales del asentamiento, parcialmente visibles en superficie en forma de una única hilada realizada en fábrica de mampostería de piedra caliza. Tres de ellas se localizan en el sector oeste de la Zona 1, junto a la margen izquierda del barranco del Charco. Las dos primeras, próximas entre sí, presentan orientación N-S y NO-SE, con unas medidas de 2 m de longitud y 0,60 m de longitud respectivamente. A unos 30 m en dirección norte se dispone el tercer muro, éste presenta una longitud visible de 9 m y orientación N-S. La cuarta se localiza en el sector este, junto a un camino de tierra que con dirección N-S atraviesa la mitad septentrional del área arqueológica, con unos 2,5 m de longitud visibles. Por último, y a unos 15 m en dirección oeste se dispone la última estructura, presentando unos 3 m de longitud y orientación E-O. A estos elementos se suman grandes sillares de caliza gris, así como un gran número de piedras de tamaño medio dispersas en el terreno procedentes del desmantelamiento y/o derrumbe de estructuras. En este sentido el estado fragmentario y rodado de los restos constructivos es indicador de la profunda alteración ocasionada por el laboreo agrícola en el contexto arqueológico.

Perimetralmente hacia el norte, este y sur se establece un segundo sector (Zona 2), con un menor volumen de restos, en el que no se observan elementos estructurales a nivel superficial.

La producción vascular está conformada en su totalidad por materiales relacionados con actividades productivas, donde se constatan producciones comunes, así como bordes, ápices, asas y paredes de contenedores anfóricos de producción campana, abundando los acabados exteriores con engobe blanquecino, junto a restos de escorias de fundición, vestigios estos últimos indicadores del carácter metalúrgico del yacimiento.

Se trataría de un establecimiento vinculado a la transformación de mineral, localizado en el ámbito de la explotación minera de la sierra de Cartagena y La Unión, emplazado en un paso natural que conduce al valle de Escombreras y su puerto, y que probablemente se constituiría en época romana como vía de comunicación, a la que se encuentran asociadas, junto a Los Simones, otras instalaciones que desempeñarían similares actividades como Tocatarpa o Instalaciones del Gorguel, situadas a tan sólo 1 km en dirección noreste.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su frente oeste a la margen izquierda del Barranco del Charco, al sur se adapta a la carretera MU-320, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de los elementos inmuebles (Zona 1), así como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que compone el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=685660.638 Y=4161637.32 X=685668.140 Y=4161639.82

X=685804.420 Y=4161639.20 X=685831.300 Y=4161616.07

X=685855.681 Y=4161596.69 X=685876.935 Y=4161543.55

X=685890.063 Y=4161499.79 X=685896.315 Y=4161469.79

X=685723.152 Y=4161319.13 X=685703.147 Y=4161326.63

X=685670.015 Y=4161334.13 X=685656.262 Y=4161339.13

X=685648.135 Y=4161347.26 X=685636.258 Y=4161378.52

X=685641.884 Y=4161397.90 X=685641.884 Y=4161431.65

X=685647.510 Y=4161463.54 X=685661.888 Y=4161492.29

X=685668.765 Y=4161504.17 X=685676.266 Y=4161514.80

X=685678.767 Y=4161572.94 X=685666.889 Y=4161604.82

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Los Simones es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Asimismo, debe garantizarse la protección y conservación de los elementos estructurales descritos (Zona 1), no permitiéndose toda acción que provoque el deterioro o alteración de

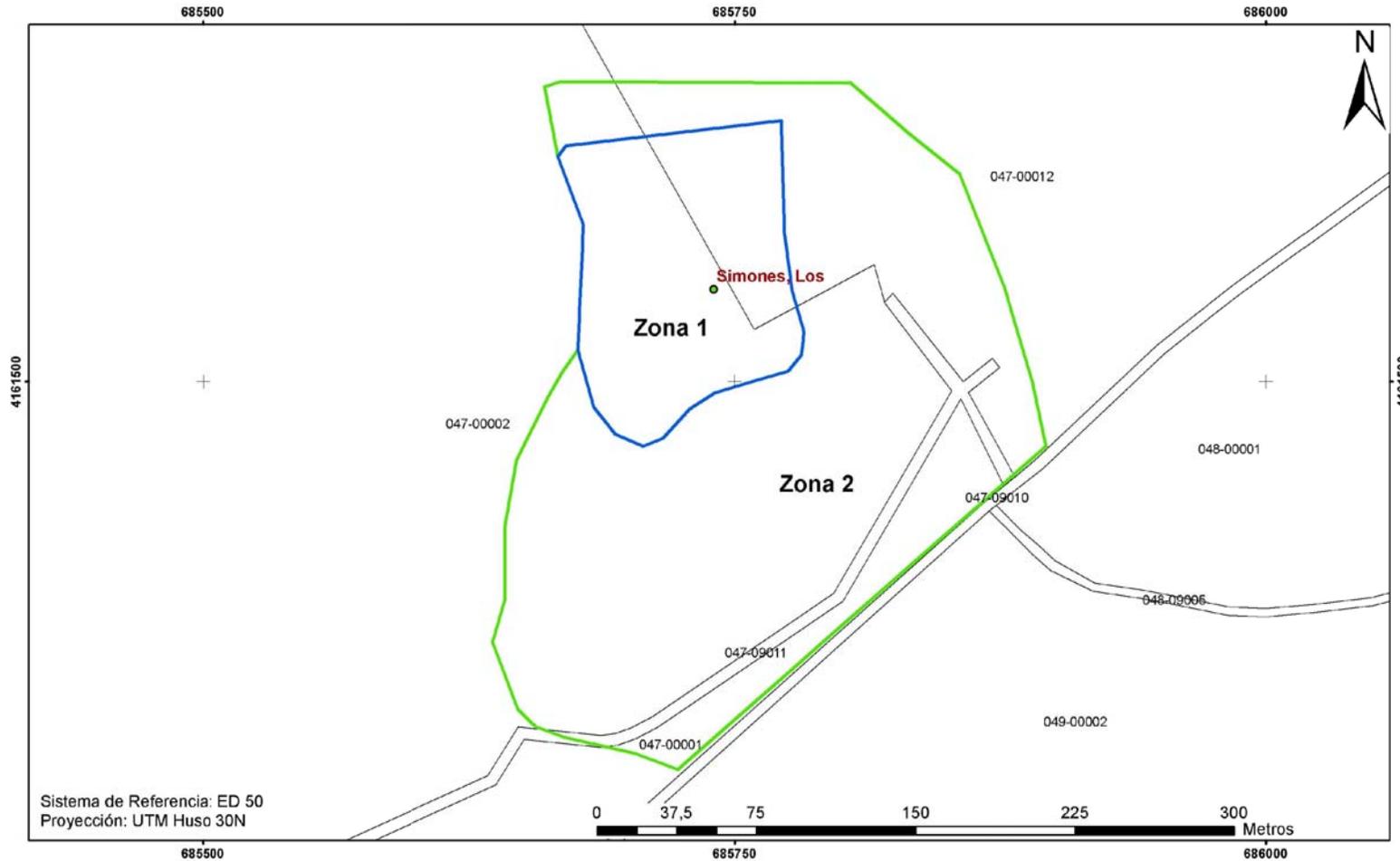
los mismos, salvo las encaminadas a su documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

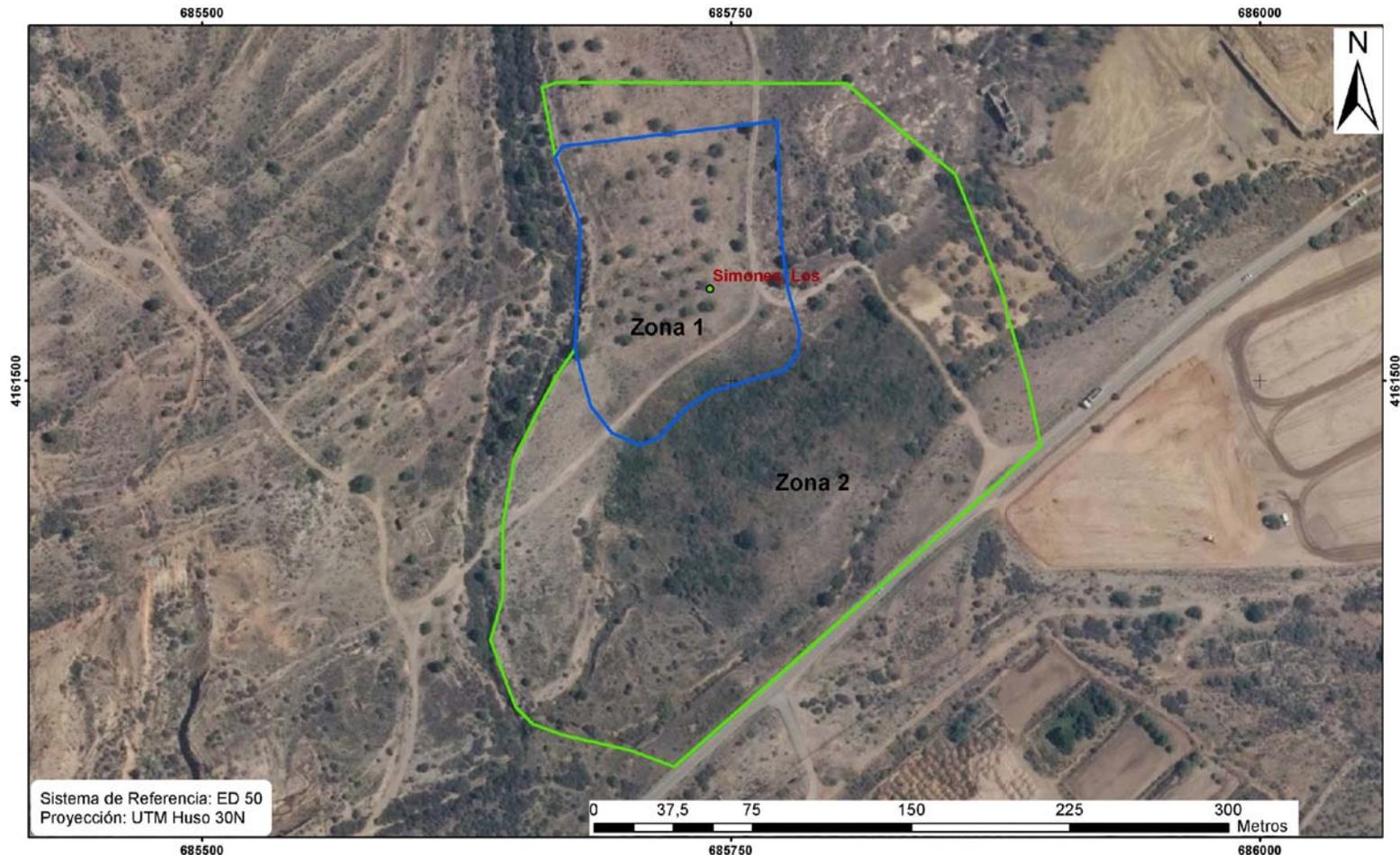


**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
LOS SIMONES. T.M. CARTAGENA
Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II

PLANO 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS SIMONES. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

5111 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 5/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 5/2010

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Servicio de vigilancia de soporte al Framework de Desarrollo Javato (Fase II)".
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: El comienzo de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente al de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 75.840,00 € (IVA excluido)

12.134,40 € (IVA)

Total: 87.974,40 € (IVA incluido)

Financiado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con un porcentaje del 100%.

5. Garantías.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 60 12.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: no inferior a 15 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de marzo de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5112 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- FAU 8/2009, Pedro Buitrago López, C/. Cerca, 2, 30.400, Caravaca de la Cruz, Murcia, infracción LEVE de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, Sanción 150 euros.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.^a María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 19 de enero de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5113 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Sociedad Agraria de Transformación Nº 9865-MU denominada "Piñera Marín", domiciliada en c/ Sagunto n.º 6, 30.530 Cieza (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 9 de marzo de 2010.

Murcia, 9 de marzo de 2010.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, Ginés Vivancos Mateo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5114 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, cancelando la sociedad agraria de transformación n.º 6.600, denominada "Alfonso Montiel."

Sociedad Agraria de Transformación n.º 6.600, denominada "Alfonso Montiel", domiciliada en Diputación de Tiata, Lorca (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 10 de marzo de 2010.

Murcia a 10 de marzo de 2010.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, Ginés Vivancos Mateo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5115 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. II-1/10.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-1/10

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: "Servicio a la dirección de obra para el control, y vigilancia de las obras de colector de El Mojón, término municipal de Cartagena (Murcia)".

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Total: 120.000,00 €.
- b) Financiación: Fondos de Cohesión 80%

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de febrero de 2010.
- b) Contratista: Grusamar, Ingeniería y Consulting, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 102.240,00 euros.

Murcia, 10 de marzo de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5116 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente

Anuncio

Se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Caza y Pesca Fluvial sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170840 991 039103 00260 2009 510 0

N.º Exp: '00260'/'2009'

Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua

Nombre: FLORIN PULIERE

NIF/CIF: X6644061M

Dirección: SANTOMERA EDIF CANARIAS,

Municipio: TORREVIEJA

Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00261 2009 510 2

N.º Exp: '00261'/'2009'

Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua

Nombre: MARIAN SIMA GICA

NIF/CIF: X5230068Y

Dirección: RAMON SIGE,

Municipio: ORIHUELA

Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00016 2010 510 5

N.º Exp: '00016'/'2010'

Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua

Nombre: MIHALCEA MOTOLOIU



NIF/CIF: X8357515M

Dirección: RAMON SIGE, 16 2 drcha

Municipio: ORIHUELA

Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00020 2010 510 7

N.º Exp: '00020'/'2010'

Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua

Nombre: VLAD SORIN

NIF/CIF: FI1000844

Dirección: VILLENA, 6

Municipio: BENIDORM

Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00009 2010 510 4

N.º Exp: '00009'/'2010'

Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua

Nombre: ZIMING PAN

NIF/CIF: X5256865P

Dirección: ALVAREZ QUINTERO, 5 BAJ

Municipio: MURCIA

Importe: 70

N.º Serie: 170840 991 039103 00014 2010 510 0

N.º Exp: '00014'/'2010'

Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua

Nombre: MITKO ANGELOV DOBREV

NIF/CIF: X6546979Y

Dirección: CTRA. DE GRANADA,54 BA

Municipio: CARAVACA

Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00019 2010 510 4

N.º Exp: '00019'/'2010'

Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua

Nombre: MERLANDO NIXON DURÍ ESTENSORO

NIF/CIF: 04169585F

Dirección: GRAN VIA,25 5 B

Municipio: CARAVACA

Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00041 2010 510 7

N.º Exp: '00041'/'2010'

Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua

Nombre: JOHNNY TEJAS LEYMA

NIF/CIF: 07952864Q

Dirección: POETA IBAÑEZ, 52

Municipio: CARAVACA

Importe: 60



N.º Serie: 170840 991 039103 00029 2010 510 2
N.º Exp: '00029'/'2010'
Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua
Nombre: ENRY MIGUEL MEDINA TORRICO
NIF/CIF: X9897745V
Dirección: AURORA,5 B
Municipio: CARAVACA
Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00032 2010 510 1
N.º Exp: '00032'/'2010'
Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua
Nombre: MITKO YOSKOV TOCHIEV
NIF/CIF: X8554829W
Dirección: SAN JUAN, 13
Municipio: CEHEGIN
Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00040 2010 510 4
N.º Exp: '00040'/'2010'
Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua
Nombre: SIMEON KURTEV BABAKOV
NIF/CIF: X6790334K
Dirección: CRTA DE MURCIA,116 1 D
Municipio: MURCIA
Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00013 2010 510 7
N.º Exp: '00013'/'2010'
Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua
Nombre: CAPURRO TOBAR LIBORIO IGNACIO
NIF/CIF: X4334250S
Dirección: CAMPO SAN JUAN
Municipio: MORATALLA
Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00015 2010 510 2
N.º Exp: '00015'/'2010'
Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua
Nombre: CAPURRO TOBAR LIBORIO IGNACIO
NIF/CIF: X4334250S
Dirección: SAN JUAN
Municipio: MORATALLA
Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00018 2010 510 1
N.º Exp: '00018'/'2010'
Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua
Nombre: GAL GABRIEL
NIF/CIF: X5384884D



Dirección: OBISPO FRUTOS VALIENTE, 00013 1 A
Municipio: MOLINA DE SEGURA
Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00257 2009 510 1
N.º Exp: '00257//2009'
Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua
Nombre: MUÑOZ MARTINEZ PEDRO
NIF/CIF: 52803216T
Dirección: MIGUEL HERNANDEZ, 35 PU 01
Municipio: MURCIA
Importe: 900

N.º Serie: 170840 991 039103 00007 2010 510 0
N.º Exp: '00007//2010'
Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua
Nombre: MORENO AMADOR JOSE
NIF/CIF: 23222586S
Dirección: CONSTITUCION S/N
Municipio: MAZARRÓN
Importe: 900

N.º Serie: 170840 991 039103 00012 2010 510 7
N.º Exp: '00012//2010'
Concepto: Sanciones Administrativas Consejería Agricultura y Agua
Nombre: MEAGU ION
NIF/CIF: X5812579L
Dirección: SANTA ANA
Municipio: MAZARRON
Importe: 600

Murcia, 4 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5117 Anuncio por el que se hace pública la certificación administrativa expedida por el Director General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la Finca Forestal "Puntal de la Chaparrada", sita en el término municipal de Moratalla (Murcia).

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, comunica que tiene la intención de inscribir en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, la Certificación que transcribe a continuación:

"José María Lozano Bermejo, Director General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 28 de octubre de 2008, de Delegación de Competencias, B.O.R.M. n.º 254, de 31 de octubre,

CERTIFICO:

Que, según los datos obrantes en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Institución, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es dueña de la finca forestal denominada "Puntal de la Chaparrada", compuesta por las fincas registrales números 13.943 y 13.926 que, según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de Patrimonio, presentan la siguiente descripción:

Finca I:

DESCRIPCIÓN:

Rústica: En el término municipal de Moratalla, partido de La Rogativa, paraje del Puerto Hondo, un trozo de tierra secano laborable y monte con pinos, chaparras, leñas bajas y pastos, en los sitios de Centenera de la Peña de los Tajones, Majar de los Gamonares, Puntal de la Chaparrada, Collado del Cerro de Bartolo; que linda: Norte, Juan López López intermediando en parte el Camino de Inazares, que la cruza también en parte, la Junta de herederos de Rufino López Rubio y Juan López Sánchez, los herederos de Rufino López Rubio; Sur, Juan López López y herederos de Rufino López

Rubio; Este, Juan López López; Oeste, Emilio Fernández Baquero; Tiene de superficie, ochenta y cinco hectáreas, quince áreas y cincuenta y siete centiáreas.

CARGAS: Sin cargas.

DESTINO: El de uso y servicio público de un monte cuya propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, está pendiente de formalizar.

INSCRIPCIÓN: La finca descrita, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, bajo el nº 13.943, al folio 172 del Tomo 769, Libro 195 de Moratalla, Inscripción 2.ª

Finca II:

DESCRIPCIÓN:

Rústica: En el término municipal de Moratalla, partido de La Rogativa, paraje de Puerto Hondo, un trozo de tierra montuosa a pastos, con algunos pinatos y chaparras, en los sitios Majar de la Sierra, Collado del Tornajo, Lomica de Enmedio, los Conventos y Piedras Coloradas; Linda: Norte, Emilio Fernández Baquero; Sur, Bautista Fernández Baquero; Este, Juan López López, herederos de Rufino López Rubio y Emilio Fernández Baquero; y Oeste, Emilio Fernández Baquero; Tiene de superficie, veintiséis hectáreas, dieciocho áreas y cincuenta y siete centiáreas.

CARGAS: Sin cargas.

DESTINO: El de uso y servicio público de un monte cuya propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, está pendiente de formalizar.

INSCRIPCIÓN: La finca descrita, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, bajo el nº 13.926, al folio 151 del Tomo 769, Libro 195 de Moratalla, Inscripción 3.ª

TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO: Las fincas registrales descritas anteriormente, y que componen el Monte público denominado "Puntal de la Chaparrada", según resulta del Registro de la Propiedad, fueron adquiridas a título de herencia por Don Bernardo Cantero Sánchez (usufructo) y por Doña Matea Cantero López (nuda propiedad).

En el año 1.987, las mencionadas fincas fueron expropiadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) a Doña Matea Cantero López, como titular del pleno dominio de las mismas por anterior extinción del Usufructo al fallecimiento de Don Bernardo Cantero Sánchez.

Posteriormente, y en virtud del Real Decreto 647/1995, de 21 de Abril, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza, las citadas fincas fueron transferidas por el Estado Español a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo ésta la actual titular.

TITULAR ACTUAL: Pertencen estas fincas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 647/1995, de 21 de Abril, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza, publicado en el BOE número 125, de fecha 26 de Mayo de 1.995 (se adjunta copia).

Dicho Real Decreto aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 2102/1984, de 10 de Octubre, en materia de Conservación de la Naturaleza, adoptado por el pleno de tal Comisión, en su sesión de 29 de Marzo de 1995. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los bienes inmuebles identificados en la relación adjunta

(número 1) al Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo al Real Decreto citado.

De acuerdo con dicha relación adjunta número 1, se traspassa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros, el siguiente inmueble (compuesto por las fincas registrales números 13.943 y 13.926):

Nombre: PUNTAL DE LA CHAPARRADA

Término Municipal: Moratalla

Titularidad: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Superficie: 172,8200 Hectáreas

El referido traspasso tuvo efectividad a partir del 1 de Septiembre de 1995, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y el apartado f) del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, que consta en el anexo de dicho Real Decreto.

REFERENCIA CATASTRAL: Según documentación obrante en la Dirección General de Patrimonio, el Monte público "Puntal de la Chaparrada" (compuesto por las fincas registrales números 13.943 y 13.926), presentaba en el antiguo Catastro Parcelario, las siguientes características:

Polígono Parcela

244 167

243 58

VALOR: Según documentación obrante en la Dirección General de Patrimonio, el monte público "Puntal de la Chaparrada" (compuesto por las fincas registrales números 13.943 y 13.926) tenía un valor, al tiempo de su adquisición, de cinco millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil treinta y cinco pesetas (32.761,31 Euros).

Que de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 11 y 12 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículo 206 de la vigente Ley Hipotecaria, se pretende la inscripción y reanudación del tracto sucesivo de las fincas descritas anteriormente, adquiridas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Real Decreto 647/1995, de 21 de Abril, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza.

Que por todo lo expuesto,

SOLICITO del Sr. Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz que, reanudándose el tracto sucesivo de las fincas registrales descritas en la presente Certificación, inscriba las mismas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio en Murcia, Avda. Teniente Flomesta s/n y N.I.F. S-3011001-I.

Y para que conste a todos los efectos legales y, en especial, para que sirva de título válido para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las indicadas fincas registrales, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, así como con el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, expido por

duplicado la presente Certificación, en Murcia, a 12 de Febrero de 2010.- El Director General de Patrimonio.”

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las personas que, acreditando tener derecho sobre las fincas descritas en el presente anuncio, formulen oposición, deberán formalizar la misma mediante instancia dirigida al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 (30008) Murcia, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Murcia, 25 de febrero de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las personas que, acreditando tener derecho sobre las fincas descritas en el presente anuncio, formulen oposición, deberán formalizar la misma mediante instancia dirigida al Director General del Medio Natural, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 (30008) Murcia, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Murcia.—El Director General del Medio Natural, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5118 Notificación resoluciones de expedientes sancionadores en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

- FAU 10/2009. D. José Buitrago López, C/ Cerca 2, 30.400, Caravaca de la Cruz, Murcia, Infracción leve de la Ley 7/1995, de 21 de Abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, Sanción 150 euros.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria doña María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 19 de enero de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5119 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Calzada de los Aragoneses de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Calzada de los Aragoneses de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5120 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del Yacimiento Aljibe de la Estación de Puerto Lumbreras (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Aljibe de la Estación de Puerto Lumbreras (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5121 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del Yacimiento Bancal de Las Sepulturas de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Bancal de las Sepulturas de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5122 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cabezo de la Escucha de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cabezo de la Escucha de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5123 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Azud del Partidor de Abanilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Azud del Partidor de Abanilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 4 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5124 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva de Peñas Blancas de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva de Peñas Blancas de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5125 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva del Caballo de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva del Caballo de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 4 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5126 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Los Puertos de Arriba de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Los Puertos de Arriba de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5127 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Rambla de Escombreras de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Rambla de Escombreras de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 4 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5128 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Taller Lítico 30 de Abanilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Taller Lítico 30 de Abanilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5129 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Taller Lítico 31 de Abanilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Taller Lítico 31 de Abanilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 8 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

5130 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras. Expte. 2010/17/OB-NS.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2010/17/OB-NS.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Instalación de 6 puntos de aparcamiento automático de 20 bicicletas en la Universidad de Murcia".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45223300-9
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 169.802,29 euros IVA (16%): 27.168,37 euros; Importe total: 196.970,66 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 8 de marzo 2010.
- b) Contratista: Infraestructuras Terrestres, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 158.979,36 euros IVA (16%): 25.436,70 euros; Importe total: 184.416,06 euros.

Murcia a 8 de marzo de 2010.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

5131 Solicitud publicidad aérea por arrastre de carteles, empresa Sarl Accion Communication- DG-49.

Por doña Blanca Cobos, como Manager en España de la Empresa Sarl Acción Communication, con domicilio social en C/. Rosalía de Castro, 5, P 3, 5 C – 28702 – San Sebastián de los Reyes (Madrid), se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de "Arrastre de Carteles", en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93), el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

5132 Autos 473/2009.

N.º Autos: 473/2009

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número seguido a instancia de contra, sobre, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

5133 Autos 336/2010.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 336/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rafaela Haro García contra la empresa Ternotil S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 10-05-2010 a las 09.20 horas, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Rafaela Haro García, Ternotil S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 11 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 11 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

5134 Autos 355/2010.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 355/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salvador David Sánchez Fernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hierros Maferco, S.L.L., Ferrallas Moratalla S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de mayo de 2010 a las 9:30 horas ante la Sala de Vistas nº 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Hierros Maferco, S.L.L., y a Ferrallas Moratalla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 12 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 12 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

5135 Autos 330/2010.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n. 330/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Capel Rubio contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Reino Plantae, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 10 de mayo de 2010 a las 9:40 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Reino Plantae, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a doce de marzo de dos mil diez

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5136 Autos 1.205/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007209

N.º Autos: Demanda 1.205/2009

Materia: Despido

Demandante: Jefferson Javier Cedeño Cedeño

Demandado: Neosing Imagen Corporativa, S.L.,

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.205/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jefferson Javier Cedeño Cedeño contra la empresa Neosing Imagen Corporativa, S.L., sobre despido, con fecha 26/11/09 y con n.º 535/09 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Jefferson Javier Cedeño Cedeño contra la empresa Neosing Imagen Corporativa, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido el día 20-4-2009 con efectos de la misma fecha, y ante la imposibilidad de readmisión y por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes con fecha de la presente sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al actor las siguientes cantidades: una indemnización de 3.745,50 Euros, mas otros 9.988 Euros en concepto de salarios de tramitación, a razón de 45,40€/día, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

La cantidad a que el fallo condena, deberá ser ingresada en Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Edif. Clara de Murcia, Cuenta número 3093.000065.1205.09, y el depósito de 150,25 euros en la mencionada entidad bancaria y nº de cuenta 3093.000067.1205.09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art.196 LPL.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neosing Imagen Corporativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5137 Autos 736/2008

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005374

01000

N.º Autos: Dem 736/2008.

N.º Ejecución: 192/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Mimoune Kessou

Demandado: Raquel Aguilar González.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 192/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mimoune Kessou contra la empresa Raquel Aguilar González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por recibido el anterior mandamiento del registro de bienes muebles únase, y visto que se ha procedido a la anotación de embargo de los vehículos matrículas 2291DDX, 2336DDX y MU9319CJ propiedad de la empresa ejecutada Raquel Aguilar González procédase al precinto y deposito de los mismos, en las dependencias municipales, librándose al efecto oficio al Sr. Jefe de la Policía Local de Molina de Segura, a fin de que se proceda, por fuerzas a su mando, a la práctica de la diligencia interesada y solicitando la notificación del resultado de la misma para constancia en las actuaciones.

Dada cuenta; visto que el ejecutado Raquel Aguilar González en los presentes autos tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 2 de Molina de Segura con el número 47.577, Inscripción 8.ª, Tomo 1.480, Libro 623, Folio 74

Líbrense Mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de N.º 2 de Molina de Segura haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social nº Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndolo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.



Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0736-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raquel Aguilar González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5138 Autos 1.415/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008750

01000

N.º Autos: Demanda 1415/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Belén Marín Aroca.

Demandado/s: Almenara Buldings, S.L., Pedro Antonio Valcárcel García, Pascual Martínez Banegas

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1415/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Belén Marín Aroca contra la empresa Pascual Martínez Banegas, Pedro Antonio Valcárcel García y Almenara Buldings, S.L, sobre despido, en el que con fecha 11/1/10 y con nº3/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por D.ª Belén Marín Aroca contra Pascual Martínez Banegas, Pedro Antonio Valcárcel García, Almenara Buldings S.L., declarando que el despido de la demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por ello y a que abonen a la demandante una indemnización de 134,60 euros, más otros 7.604,9 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.1415.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.1415.09. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.



Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Antonio Valcárcel García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5139 Demanda 386/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002781

01000

N.º Autos: Demanda 386/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Omar Aarab

Demandado: Eduardo Padilla Palao S.L.,

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 386/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Omar Aarab contra la empresa Eduardo Padilla Palao, S.L., sobre cantidad, en el que con fecha 19/2/10 y con n.º 80/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Omar Aarab, contra Eduardo Padilla Palao S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Eduardo Padilla Palao S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 1.800 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber a las partes, que contra la presente resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Padilla Palao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5140 Autos 387/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002782

N.º Autos: Demanda 387/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Ahmed Aarab

Demandado: Eduardo Padilla Palao, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 387/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Aarab contra la empresa Eduardo Padilla Palao, S.L., sobre cantidad, en el que con fecha 19/2/10 y con n.º 79/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ahmed Aarab, contra Eduardo Padilla Palao, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Eduardo Padilla Palao, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 1.800 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Padilla Palao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5141 Autos 426/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003063

01000

N.º Autos: Demanda 426/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Esmeralda Juárez Martínez

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Diván MC S.L.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 426/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Esmeralda Juárez Martínez contra la empresa Diván MC S.L., sobre cantidad, en el que con fecha 1/3/10 y con nº 89/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Esmeralda Juárez Martínez, contra Diván MC, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Diván MC, S.L a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 2.290,00 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.0426.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.0426.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diván MC S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5142 Demanda 431/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003083.

Nº autos: Demanda 431/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Jéssica Cerezo Navarro.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diván MC, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 431/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Jéssica Cerezo Navarro contra la empresa Diván MC, S.L., sobre cantidad, en el que con fecha 1/3/10 y con n.º 91/10 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Jéssica Cerezo Navarro, contra Diván MC, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Diván MC, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 2.241,79 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.0431.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.0431.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diván MC, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

5143 Ejecución 67/10.

Proceso n.º: Ejecución núm. 67/10

Demandante: Lissette Altagracia López Vides

Demandado: Davima Multiservicios S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 67/10, seguido a instancia de Lissette Altagracia López Vides, contra Davima Multiservicios S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto declarando la relación laboral con el particular siguiente:

Dispongo:

Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador Lissette Altagracia López Vides frente a la empresa Davima Multiservicios S.L. a partir de la fecha de esta resolución y en consecuencia que se abone al mismo las siguientes cantidades:

- Por indemnización, a fecha de este auto: 81'26€
- Por salarios de trámite: 8.865'78€

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 11 de marzo de 2010.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

5144 Autos 65/10.

Proceso nº: Ejecución núm. 65/10

Demandante: Witon Leonardo Caiza Manatoa

Demandado: Davima Multiservicios, S.L.

Accion: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 65/10, seguido a instancia de Witon Leonardo Caiza Manatoa, contra Dávila Multiservicios, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la extinción de la relación laboral con el particular siguiente:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador Witon Leonardo Caiza Manatoa frente a la empresa Davima Multiservicios, S.L. a partir de la fecha de esta resolución y en consecuencia que se abone al mismo las siguientes cantidades:

- por indemnización, a fecha de este auto: 127'32€
- por salarios de trámite: 17.640€

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma SS^a Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—La Secretario.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

5145 Autos 410/2009

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003057

07410

N.º Autos: Demanda 410/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Saliha Karbach

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Vicente Novillo Baqueriza

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Saliha Karbach contra Fondo de Garantía Salarial, Vicente Novillo Baqueriza, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 410/2009 se ha acordado citar a Vicente Novillo Baqueriza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/4/2010 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vicente Novillo Baqueriza, así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5146 Autos 965/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006942 01000

N.º autos: Demanda 965/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Elzbieta Wiolet Kostrzewska.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Paconsa GMBH.

Diligencia.- En Murcia a 10 de marzo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Paconsa GMBH por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

D.ª Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 965/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elzbieta Wiolet Kostrzewska, contra la empresa Paconsa GMBH, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª Elzbieta Wiolet Kostrzewska, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Paconsa GMBH a que abone a aquel la cantidad de 6.120,26 euros, más 612 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Paconsa GMBH, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5147 Autos 868/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006354

01000

N.º Autos: Demanda 868/2008.

N.º Ejecución: 331/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: María Sampedro Bayona Díaz, María Miguélez Marín.

Demandado: José Rodríguez Martín S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 331/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Sampedro Bayona Díaz, María Miguélez Marín, Dolores Rodríguez Bayona y Maria Isabel Muñoz Narbona contra la empresa José Rodríguez Martín S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia

La Secretario Judicial

D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 10 de marzo de 2010.

Seguidamente, visto que el ejecutado, en los presentes autos tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

- Finca n.º 3946, tomo 1615, libro 485, folio 140
- Finca n.º 7471, tomo 1623, libro 493, folio 169
- Finca n.º 22399, tomo 1616, libro 486, folio 160
- Finca n.º 22547, tomo 1616, libro 486, folio 164
- Finca n.º 24851, tomo 1616, libro 486, folio 162
- Finca n.º 29719, tomo 1341, libro 345, folio 19
- Finca n.º 31228, tomo 1387, libro 367, folio 66
- Finca n.º 22545, tomo 1616, libro 486, folio 166

Notifíquese esta resolución a las partes y una vez firme líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Mazarrón, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social núm. Cinco de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola



interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Rodríguez Martín S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

ELa Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5148 Ejecución 386/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 386/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Maribel Elizabeth Delgado Toledo contra Martínez Zafrilla Jorge y Consolych, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a nueve de noviembre de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre doña Maribel Elizabeth Delgado Toledo como demandante y Martínez Zafrilla Jorge y Consolych, S.L. como demandadas consta sentencia de fecha 30-septiembre-09 condenando a esta última.

SEGUNDO: Que dicha resolución es firme.

TERCERO: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Maribel Elizabeth Delgado Toledo contra Martínez Zafrilla Jorge y Consolych, S.L. y se

decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 19.684,59 euros de principal más 3.445,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

SEGUNDO: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

CUARTO: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado-Juez.- La Secretario Judicial

2.- Providencia del ILMO. SR. MAGistrado

En Murcia, a ocho de febrero de dos mil diez.

Recibida información procedente del Registro de la Propiedad de Yecla; a su vista, se decreta el embargo del 100% del pleno dominio de la finca n.º 5/30038 inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, Sección 1.ª, al tomo 2.038, Libro 1157, Folio 161, de la titularidad de Consolyinch S.L.

Una vez firme esta resolución líbrese mandamiento de anotación de embargo al Registro correspondiente.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición

Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º :3069-0000-30-0386-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Elo Magistrado-Juez Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez Zafrilla Jorge y Consolych, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5149 Ejecución 388/09.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 388/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Alba García contra las empresas Rehabilitación y Promociones Miansa S.L. y Hermanos Jiménez Ballester S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

- 1.- Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial D.^a Lucía Campos Sánchez
En Murcia a diez de noviembre de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Ángel Alba García como demandante y Hermanos Jiménez Ballester S.L. y Rehabilitación y Promociones Miansa S.L. como demandadas consta sentencia de fecha 17-septiembre-09 condenando a estas últimas.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Ángel Alba García contra Hermanos Jiménez Ballester S.L. y Rehabilitación y Promociones Miansa S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 12.781,43 euros de principal

más 2.237,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- En concreto se decreta el embargo del vehículo matrícula 7911 CSS de la titularidad de Hermanos Jiménez y Ballester S.L. y de los vehículos matrículas 9618 FHV y 8940 FNM de la titularidad de Rehabilitaciones y Promociones Miansa S.L. y para su garantía líbrese mandamiento de anotación de dicho embargo al Registro de Bienes Muebles de Murcia y orden de precinto a la Policía Local de Murcia; al propio tiempo, se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre del ejecutado de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

2.- Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

En Murcia a diez de marzo de dos mil diez.

Recibidas comunicaciones de diversos Registros de la Propiedad; a su vista, se decreta el embargo de:

1.- Pleno dominio de la finca nº 19161 de Pulpí, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora, al libro 241, tomo 917, Folio 120, de la titularidad de Hermanos Jiménez Ballester S.L.

2.- Pleno dominio de la finca 19.162 de Pulpí, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora, al libro 241, tomo 917, Folio 125, de la titularidad de Hermanos Jiménez Ballester S.L.

3.- Pleno dominio de la finca 19.163 de Pulpí, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora, al libro 241, tomo 917, Folio 127, de la titularidad de Hermanos Jiménez Ballester S.L.

4.- Pleno dominio de la finca 19.164 de Pulpí, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora, al libro 241, tomo 917, Folio 129, de la titularidad de Hermanos Jiménez Ballester S.L.

5.- Pleno dominio de la finca 20209, Sección 11ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad n.º 6 de Murcia, al Tomo 2.241, libro 264, Folio 26, de la titularidad de Hermanos Jiménez Ballester S.L.

Una vez firme esta resolución líbrese mandamiento de anotación de embargo a los Registros expresados.

Al propio tiempo, se acuerda el embargo del crédito que resulte a favor de la ejecutada Rehabilitaciones y Promociones Miansa S.L. en el Juicio Cambiario 1472/08 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Murcia a instancia de la expresada mercantil ejecutada contra Promociones García Alcázar S.L.

Por último, se acuerda el embargo del crédito que resulte a favor de la ejecutada Hermanos Jiménez Ballester S.L. en el Juicio Cambiario 496/08 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Murcia a instancia de la expresada mercantil ejecutada contra Promociones Carmen Oliva Pérez S.L.

Póngase en conocimiento de dicho Juzgado para que en su caso retengan y remitan el importe de lo obtenido en dichos procedimientos hasta cubrir lo reclamado en el presente.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º :3069-0000-30-0388-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rehabilitación y Promociones Miansa S.L. y Hermanos Jiménez Ballester S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5150 Autos 141/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005984

N.º Autos: Dem. 815/2008

N.º Ejecución: 141/2009

Materia: Despido

Demandantes: María Loreto López Martínez

Demandado: José Antonio Gallego Marín

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Loreto López Martínez contra la empresa José Antonio Gallego Marín, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 19 de febrero de 2010.

Hechos

Primero.- Con fecha 7-4-09 se presentó escrito de reclamación de honorarios a instancias de María Loreto López Martínez contra José Antonio Gallego, en el que manifestaba formalmente que no le habían sido abonados los mismos que fijaba en cuantía de 580'00 €, acompañado de la oportuna minuta.

Segundo.- Por propuesta de providencia de fecha 28-4-09, se requirió a José Antonio Gallego Marín que pagase dicha suma o impugnara la cuenta, y resultó que ha transcurrido el plazo sin que se efectuaran las alegaciones ni se abonara la cantidad.

Razonamientos Jurídicos

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la L.E.C., habiendo transcurrido el plazo de diez días establecido sin que conste que el deudor de los honorarios haya pagado ni formulado oposición, debe despacharse ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo

Despachar ejecución a instancia del Letrado María Loreto López Martínez por la cantidad de 580'00 € adeudadas en concepto de honorarios profesionales.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá

asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre dos cuentas bancarias y el vehículo con matrícula 3341FDZ. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, previo depósito de veinticinco euros en la cta. n.º 3069-0000-30-0141-09, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Gallego Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5151 Demanda 471/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012986.

N.º autos: Demanda 1.793/2009.

N.º ejecución: 471/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Ana Rosa González Ruiz, Joaquín Campillo Martínez, Virginia Galindo Contreras.

Demandado: Transportes García Lorente, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 471/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Rosa González Ruiz, Joaquín Campillo Martínez, Virginia Galindo Contreras contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a tres de Febrero de dos mil diez.

Hechos

Único.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante Virginia Galindo Contreras y de otra como demandada Transportes García Lorente se presentó escrito de ejecución de lo convenido en el Acto de Conciliación judicial de fecha 16-12-09, por la que se comprometía la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- Conforme al art. 84.4 de la L.P.L., la conciliación judicial se llevará a efectos por los trámites de la ejecución de sentencias y, conforme al art. 237, la ejecución, una vez solicitada, se tramitará de oficio, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales (arts.738, 921 y siguientes y 1.447 y siguientes), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Se acuerda la ejecución de lo convenido en el Acto de conciliación, contra los bienes de Transportes García Lorente, S.L., por cuantía 8.384'53 € de principal más 1.467'00 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas

reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art 239.

SEGUNDO: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre diez cuentas bancarias y los vehículos con matrícula 0314DJV, M5934WG y M7307ZS. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

TERCERO: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado.

Auto

En Murcia, a tres de febrero de dos mil diez.

Hechos

Único.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante Joaquín Campillo Martínez y de otra como demandada Transportes García Lorente, S.L. se presentó escrito de ejecución de lo convenido en el Acto de Conciliación judicial de fecha 16-12-09, por la que se comprometía la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- Conforme al art. 84.4 de la L.P.L., la conciliación judicial se llevará a efectos por los trámites de la ejecución de sentencias y, conforme al art. 237, la ejecución, una vez solicitada, se tramitará de oficio, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales (arts.738, 921 y siguientes y 1.447 y siguientes), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Se acuerda la ejecución de lo convenido en el Acto de conciliación celebrado en este juzgado, contra los bienes de Transportes García Lorente, S.L. por cuantía de 16.816'80 € de principal más 2.943'00 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si

estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art 239.

SEGUNDO: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre diez cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

TERCERO: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado.

Auto

En Murcia, a tres de febrero de dos mil diez.

Hechos

Único.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante Ana Rosa González Ruiz y de otra como demandada Transportes García Lorente, S.L. se presentó escrito de ejecución de lo convenido en el Acto de Conciliación judicial de fecha 16-12-09, por la que se comprometía la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- Conforme al art. 84.4 de la L.P.L., la conciliación judicial se llevará a efectos por los trámites de la ejecución de sentencias y, conforme al art. 237, la ejecución, una vez solicitada, se tramitará de oficio, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales (arts.738, 921 y siguientes y 1.447 y siguientes), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

DISPONGO: Se acuerda la ejecución de lo convenido en el Acto de conciliación, celebrado en este juzgado, contra los bienes de Transportes García Lorente, S.L. por cuantía de 4.668'90 € de principal más 817'00 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá,

en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art 239.

SEGUNDO: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre diez cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

TERCERO: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado.

Auto

En Murcia, a tres de febrero de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- Por auto de fecha 3-2-10, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Transportes García Lorente, S.L., que hoy día se sigue a favor de Virginia Galindo Contreras.

SEGUNDO.- Por auto de 3-2-10 se acordó despachar ejecución n.º 473/09 y n.º 475/09 contra el mismo deudor, que hoy día se siguen a favor de Joaquín Campillo Martínez y Ana Rosa González Ruiz.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en este Juzgado frente al común deudor Transportes García Lorente, S.L., ascendiendo la cantidad a ejecutar a 29.870'23 € en concepto de principal y 5.227'00 € en concepto de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.



Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5152 Demanda 1.302/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009381

01000

N.º Autos: Demanda 1.302/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco José Conesa Martínez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Enterprise Siglo XXI S.L.

Diligencia.- En Murcia a diez de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Enterprise Siglo XXI S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.302/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco José Conesa Martínez contra la empresa Enterprise Siglo XXI S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Francisco José Conesa Martínez contra la empresa Enterprise Siglo XXI, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 03/06/2009 hecho a aquel por la empresa y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido: 217,84 €.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 31,12 euros diarios: 6.939,76 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Enterprise Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5153 Demanda 1.762/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012761

01000

N.º Autos: Demanda 1.762/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Moreno Medina

Demandado: David Cifuentes Serrano

Diligencia.- En Murcia a diez de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a DAVID CIFUENTES SERRANO por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.762/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Moreno Medina contra la empresa David Cifuentes Serrano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por María Moreno Medina, asistida de su madre Rosario Medina Jiménez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa David Cifuentes Serrano a que abone a la primera la cantidad de 1.150 Euros más 83 Euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa David Cifuentes Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5154 Demanda 664/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004760

N.º autos: Demanda 664/2009.

N.º ejecución: 329/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Mahmoud Ali Cheikh

Demandado: Guarda y Control, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 329/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mahmoud Ali Cheikh contra la empresa Guarda y Control S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a quince de Octubre de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre Mahmoud Ali Cheikh como demandante y Guarda y Control, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 30-6-09 condenando a esta última.

SEGUNDO: Que dicha resolución es firme.

TERCERO: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Mahmoudi Ali Cheikh contra Guarda y Control, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.962'74 euros de principal más 1.218'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

SEGUNDO: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre seis cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

TERCERO: Por la parte ejecutante se informa de la existencia de una deuda mantenida por la mercantil Const. Llabres Feliu con la ejecutada, y que asciende a 30.000 €.

CUARTO: Se acuerda el embargo de los bienes referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y la mercantil Const. Llabres Feliu. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Guarda y Control, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5155 Autos 18/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jahmela Amparito Vásquez Torres contra la empresa Salcedo Jiménez Juan, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 12 de febrero de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Jahmela Amparito Vásquez Torres como demandante y Salcedo Jiménez Juan como demandada consta sentencia de fecha 11-junio-09 y Auto extintivo de la relación laboral de 8-octubre-09 condenando a este último.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Jahmela Amparito Vásquez Torres contra Salcedo Jiménez Juan y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 20.026,15 euros de principal más 3.505,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme:

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salcedo Jiménez Juan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5156 Autos 1.826/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013232

01000

Nº Autos: Demanda 1826/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Manuel Ferrer Garre

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Gestión Pool Mediterránea, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 12 de marzo de 2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1826/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Manuel Ferrer Garre contra la empresa Gestión Pool Mediterránea S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Manuel Ferrer Garre contra la empresa Gestión Pool Mediterránea S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquel con fecha 30/10/2009 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera con concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido-----8.067,85 €.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia a razón de 43,61 Euros diarios-----697,76 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el art. 33 del E. T.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Gestión Pool Mediterránea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5157 Autos 47/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000331

07410

N.º Autos: Demanda 47/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Cristian Pérez López

Demandado: Diseño Sepkan, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristián Pérez López contra Diseño Sepkan S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 0000047 /2010se ha acordado citar a Diseño Sepkan S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/3/10 a las 11.46, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diseño Sepkan S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5158 Autos 780/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005797

N.º Autos: Demanda 780/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Leoncio Sánchez Pallarés

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Mantenimiento Carlu, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 12 de marzo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Mantenimiento Carlu, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 780/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Leoncio Sánchez Pallarés contra la empresa Mantenimiento Carlu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 3 de marzo de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 12/01/2010 en donde aparece en el antecedente de hecho segundo un salario base a media jornada de 106,82 Euros, en el hecho probado primero una retribución mensual de 1.089,11 Euros con prorrata de pagas extras a media jornada, y en el hecho probado segundo un salario del mes de marzo del 2009 de 1.083,54 Euros.

Segundo.- Se ha presentado escrito por la parte actora pidiendo la aclaración de la sentencia en el sentido de que las cantidades a las que se hace referencia en el presente hecho probado han sido trascritas erróneamente.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El art. 267,1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a subsanar en cualquier momento los errores materiales que contengan las sentencias, como los puestos de manifiesto en el escrito de aclaración, ante la aclaración de la demanda hecha al inicio del juicio.

Dispongo

Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que en el antecedente de hecho segundo asciende a 439,27 el salario base del mes de Marzo del 2009 a media jornada. Que en el hecho probado primero la retribución mensual con prorrata de pagas extras es de 818,04 Euros correspondientes a media jornada. Y que el hecho probado segundo el salario del mes de marzo del 2009 asciende a 1.083,54 euros.



Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Mantenimiento Carlu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5159 Demanda 169/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001218.

N.º autos: Demanda 169/2010.

Materia: Despido.

Demandantes: Antonio Rodríguez Argüelles, Francisco Martínez Marco, María Carmen Azorín Rico.

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Rodríguez Argüelles, Francisco Martínez Marco, María Carmen Azorín Rico Contra Adrimar Tapiceros, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 169/2010 se ha acordado citar a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/3/10 a las 10.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Adrimar Tapiceros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5160 Demanda 978/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007045

01000

N.º Autos: Demanda 978/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Antonio Fernández Junquera

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Climatización S.L.

Diligencia.- En Murcia a doce de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Diseño y Climatización S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 978/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Antonio Fernández Junquera contra la empresa Diseño y Climatización S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Juan Antonio Fernández Junquera, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Diseño y Climatización, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 1.594,57 Euros, más 120 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Diseño y Climatización S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 12 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

5161 Demanda 1.718/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.718/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rhafer Abdelmajid contra la empresa Quimimur S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Rhafer Abdelmajid frente a la empresa Quimimur, SL, y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto el actor por la empresa demandada en 15-10-09 es constitutivo de despido improcedente, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a Quimimur, SL a que abone al demandante las siguientes cantidades:

Nombre y apellidos	Indemniz	Salario	De fecha	A fecha
		Tramite	Despido	Sentencia
Rhafer Abdelmajid	11.667,28 €	4.241,81 €	15/10/2009	20/01/2010

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el código de cuenta: 3128171809, clave 65, así como acreditar la consignación en esta cuenta y clave de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Quimimur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 20 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

5162 Ejecución 3/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Osmel Serrano Castellanos contra la empresa Maracana, Ocio y Cultura S.L.L., Inversiones Manzamoli S.L., Concepcion Mateos Alcázar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Osmel Serrano Castellanos contra Maracana, Ocio y Cultura S.L.L., Inversiones Manzamoli S.L., Concepcion Mateos Alcázar por un importe de 4.822,45 € de principal más 964 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente se acuerdan los siguientes embargos:

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

No se decreta el embargo del/los vehículo/s propiedad de los ejecutados dada la antigüedad de los mismos y las cargas que pesan, pudiendo la parte instar al respecto lo que a su derecho convenga.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrense oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico SEXTO, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico SEPTIMO.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maracana, Ocio y Cultura S.L.L., Inversiones Manzamoli S.L., Concepción Mateos Alcázar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 12 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5163 Demanda 716/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005393

N.º autos: Demanda 716/2009.

N.º ejecución: Ejecución 231/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: At Distrimur S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a veintiséis de octubre de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre don Daniel Rodríguez Garcia como demandante/s y AT Distrimur S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 22-6-09 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 11.317,53 euros de principal, mas 1.980,56 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

CUARTO.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las

costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

SEXTO.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D. Daniel Rodríguez García contra AT DISTRIMUR S.L. por un importe de 11.317,53 euros de principal, mas 1.980,56 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes siguientes de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- Cuentas números 0182-2332-45-0202014814 y 0182-2332-42-0102014813 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

- Cuentas números 0093-1511-44-0000160136 y 0093-1511-42-2000106992 de Banco de Valencia, S.A.

- Cuentas números 0049-6660-78-2795061187 y 0049-6660-73-2116219641 de Banco de Santander, S.A.

- Vehículos matrículas 2325CBX, 4251DWD, L01983R, MU8019AJ y V07721R, librándose los oportunos despachos para su efectividad.



Y desconociéndose mas bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 ´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/A-Juez El Secretario/A Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada A.T. DISTRIMUR, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 11 de marzo de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos Garcia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5164 Demanda 1.374/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010053

36060

N.º Autos: Demanda 1.374/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 21/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Instalaciones Resemur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial D.ª Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia a once de marzo de dos mil diez.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Noel Martínez López y de otra como demandado/a Instalaciones Resemur S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4-2-10 para cubrir la cantidad de 2.418 euros de principal.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado num. Dos de MURCIA en el procedimiento de Ejecución n.º 158/08, según consta en Auto de fecha 5-11-09.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social n.º Dos de MURCIA en el procedimiento de Ejecución n.º 158/08, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Instalaciones Resemur S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.418 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Instalaciones Resemur, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 11 de marzo de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5165 Autos 367/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002672

N.º Autos: Dem. 367/2008

N.º Ejecución: Ejecución 105/2008 (Acumulada Ejec. 105/08).

Materia: Despido

Demandados: Unika Gestión y Financiación, S.L., Grupo Inmobiliario Vida Properties, S.L., Grupo Inmobiliario Vida, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, 11 de marzo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Mónica Martínez Pérez y doña Alejandra Elisa Matassa y de otra como demandada Unika Gestión y Financiación, S.L., Grupo Inmobiliario Vida Properties, S.L., Grupo Inmobiliario Vida, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20-11-08 para cubrir un total de 7.131,29 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Unika Gestión y Financiación, S.L., Grupo Inmobiliario Vida Properties, S.L., Grupo Inmobiliario Vida, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.131,29 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.



Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a las ejecutadas Grupo Inmobiliario Vida, S.L., Laika Gestión y Financiación, S.L., y Grupo Inmobiliario Vida Properties, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 11 de marzo de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5166 Autos 1.378/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010067

29073

N.º Autos: Dem 1378/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 133/2008.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Iniesta Construcciones Murcianas S.L.L., José Iniesta Paredes.

Auto

En Murcia, 20 de julio de 2009.

Hechos

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D./D.^a Cristina García Albero, contra Iniesta Construcciones Murcianas S.L.L., José Iniesta Paredes en materia de ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 4.054,26 euros, más 709,49 euros, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Segundo.- Practicadas actuaciones en averiguación de bienes de la demandada, resultaron de la titularidad de los ejecutados, vehículos y cuentas corrientes, habiéndose anotado embargo sobre el vehículo matrícula 3290 DBS.

Tercero.- En fecha 5-6-09 se dicto propuesta de insolvencia, previa a declarar la insolvencia de los ejecutados.

Cuarto.- Posteriormente ha resultado de la titularidad de los ejecutados la Finca registral num. 57.602 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y ss. de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva

Con suspensión del término por quince días concedido a la parte ejecutante y Fogasa y previo a la oportuna declaración de insolvencia en su caso de los ejecutados, se decreta el embargo, hasta cubrir la suma de 3.722,28 euros de resto de principal mas 709,49 euros presupuestados para costas e intereses, de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

Finca registral Núm. 57.602 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Líbrese para su efectividad mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Asimismo procédase a la localización y precinto del vehículo embargado en autos matrícula 3290 DBS, librándose oficio a la Policía Local de Murcia.

Líbrese oficio a Caja de Ahorros de Murcia, a fin de que las sumas retenidas de 316,30 euros y 15,16 euros sean remitidas a la cuenta de este Juzgado.



Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.)

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los ejecutados Iniesta Construcciones Murciana, S.L.L. y José Iniesta Paredes, expido el presente que firmo en Murcia 11 de marzo de 2010.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5167 Demanda 1.044/2009.

N.º autos: 1044/09.

I.N.G.; 9/10-C

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.044/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores Sánchez Herrera contra la empresa Neosign Imagen Corporativa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a diez de marzo de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Que en este Juzgado se presentó demanda por Doña Dolores Sanchez Herrera frente a Neosign Imagen Corporativa S.L., en el que se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Dolores Sánchez Herrera contra Neosign Imagen Corporativa, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir a la actora o abonarle 3.942,87 euros en concepto de indemnización.

En todo caso condeno a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (20/4/2009) hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 45,06 euros.”

SEGUNDO.- Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes.

TERCERO.- La parte actora presentó escrito con fecha 20 de enero de 2010, solicitando se dictara auto por el que se declara extinguida la relación laboral entre las partes citándose a las misma a la comparecencia que se ha celebrado en este juzgado el 10 de marzo de 2010, con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los arts. 278 y 279 en relación con el art. 284 de LPL, procede declarar extinguida la relación laboral que una a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada a readmisión del trabajador, circunstancia que concurre en el presente caso.

Parte dispositiva

PRIMERO.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

SEGUNDO.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 LPL en relación con el art. 279.2 LPL y que asciende a la suma de 5.682,96 euros.

TERCERO.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, del 20 de abril de 2009 hasta el día 10 de marzo de 2010 y que ascienden a la suma de 14.644,5 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la LPL).

Magistrado-Juez Secretario Judicial

D. José Manuel Bermejo Medina

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neosign Imagen Corporativa S.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5168 Ejecución 178/09.

Nº Autos: Ejecución 178/09

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 178/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Díaz López contra la empresa Antonio Navarro Cortes, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a nueve de marzo de dos mil diez.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Manuel Díaz López y de otra como demandada Antonio Navarro Cortes, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 7 de julio de 2009 para cubrir un total de 35.078,40 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Antonio Navarro Cortes en situación de insolvencia total por importe de 35.078,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Navarro Cortes expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5169 Demanda 320/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alfonso Ruiz Martínez contra Juan Antonio García Cutillas en reclamación por despido registrado con el n.º 320/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de abril del dos mil diez a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio García Cutillas, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 12 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5170 Autos 321/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yahia Mourid contra Esmeragdo Vidal Verdú, Muebles Vidal Lledó S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 321/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día doce de abril del dos mil diez a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Esmeragdo Vidal Verdú y Muebles Vidal Lledó, S.L., y al Representante Legal de las referidas Mercantiles para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5171 Reclamación por despido 169/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a Sandica Grosu contra Adrimar Tapiceros S.L. en reclamación por despido registrado con el n.º 169/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril del 2010 a las 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Adrimar Tapiceros S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5172 Reclamación por invalidez 268/10.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Susana Belchí Bernabeu contra INSS, TGSS, Troquelados del Bajo Guadalentín, Mutua Maz en reclamación por Invalidez registrado con el n.º 268/10 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de mayo del 2011 a las 9:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Troquelados del Bajo Guadalentín, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5173 Proceso 319/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diana G. Arboleda Aristizábal contra A Z Tienda S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el nº 319/10 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril del 2010 a las 12´15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a A Z Tienda S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 12 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5174 Autos 326/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan F. Ruiz Yepes contra Daviz Ruiz Yepes, Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 326/10 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril del 2010 a las 12´45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Daviz Ruiz Yepes, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5175 Autos 1.753/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Andrés Forte Puche contra Dúplex Mobiliario S.L y Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el nº 1753/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de marzo del dos mil once a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dúplex Mobiliario S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5176 Autos 65/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004763

N.º Autos: Dem. 654/2008

N.º Ejecución: Ejecución 65/2010

Materia: Ordinario

Demandado: Francisco Vázquez Sánchez

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, 12 de marzo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Antonio García Cabezas como demandante/s y Francisco Vázquez Sánchez como demandada consta: Sentencia de fecha 2-3-09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.423,15 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 424,05 euros.

Tercero.- Por este mismo Juzgado, se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 14-12-09 respecto del mismo deudor en Ejecución núm. 45/09.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.423,15 euros más la cantidad de 424,05 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado Francisco Vázquez Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia a 12 de marzo de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5177 Autos 258/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Myroslav Repeta contra Hierros y Ferralla de Fortuna S.L., Fogasa en reclamación por Extinción de contrato registrado con el n.º 258/10 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2010 a las 10´45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hierros y Ferrallas de Fortuna S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5178 Anuncio de licitación de concesión administrativa.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2010 la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la concesión del uso privativo del quiosco de la Plaza de Robles Vives, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 87.4 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, se someten a información pública de 30 días naturales ambos documentos, y se hace pública la siguiente licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentaren reclamaciones durante la información pública, hasta la resolución de las mismas:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 3/10.-Contrato privado patrimonial.

2.- Objeto del contrato:

- a. Explotación del quiosco situado en la Plaza Robles Vives del municipio de Águilas.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Plazo de Ejecución: dos años a contar desde la formalización del Contrato, sin posibilidad de prórroga.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterio de Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación:
 - 1.- Por experiencia profesional: Hasta un máximo de cinco (5,00) puntos.
 - 2.- Por valoración del Proyecto de prestación del servicio: Hasta un máximo de tres (3,00) puntos.
 - 3.- Por mejoras ofrecidas sin coste alguno para la Administración (incluido precio a ofertar por los licitadores): Hasta un máximo de un (2,00) punto.

4.- Presupuesto Base de Licitación:

No figura. No obstante se señala que la valoración del quiosco se establece en 46.282,03€

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Garantía Definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación (en este caso, a la valoración del dominio público a ocupar) (2.314,10euros) excluido I.V.A.

7.- Garantía Complementaria: no se exige.

8.- Obtención de documentación e información:

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418886/846/812/823

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Licitaciones Generales – Contratos privados.

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418846/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Licitaciones Generales –

Contratos privados.

9.- Requisitos específicos del contratista:

La totalidad de los medios de justificación de las solvencias económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los treinta (30) naturales a contar desde el siguiente también natural al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; de 09:00 h. a 13:00 h.; de lunes a sábados no festivo (de coincidir el último en festivo se entenderá prorrogado este plazo hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

11.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.



c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el sexto día hábil siguiente, no sábado, al de finalización del plazo de presentación de las ofertas, en hora a determinar.

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativo en la Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa.

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 1.200,00 €.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas: www.ayuntamientodeaguilas.org – perfil de contratante – licitaciones generales – contratos privados.

En Águilas, 10 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5179 Exposición Cuenta General ejercicio 2009.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Blanca, 11 de marzo de 2010.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5180 Anuncio para contratar por procedimiento negociado el proyecto de obra "Instalaciones fotovoltaicas de 80, 20 y 20 kw generadores de baja tensión en Polideportivo, Centro de Día y Centro Ocupacional" con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

El Ayuntamiento Pleno de Blanca en sesión celebrada el 18-02-10, ha aprobado convocar procedimiento negociado, mediante el trámite de urgencia, con el que adjudicar la obra que se indica, con cargo al Fondo Estatal para Empleo y la Sostenibilidad:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Blanca.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.
- c) N.º de expediente: 01/10.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Instalaciones fotovoltaicas de 80, 20 y 20 kw generadores de baja tensión en polideportivo, Centro de Día y Centro Ocupacional.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Varias inmuebles.
- d) Plazo de ejecución (meses): 3.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

491.516,93 €. (IVA 78.642,71-€)

5.- Garantía provisional.

14.745,51.- €.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Blanca.
- b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia n.º 7.
- c) Localidad y código postal: Blanca, 30540
- d) Teléfono: 968.775001
- e) Telefax: 968.775005
- f) Fecha límite obtención documentos: Ultimo día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso:
 - Grupo: I; Subgrupos: 9; Categoría: d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales tras inserción anuncio en BORM.

b) Documentación a presentar: Cláusula 13 del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaria Ayuntamiento de Blanca.

2. Domicilio: Anguillara Sabazia n.º 7.

3. Localidad y código postal. Blanca, 30540

d) Plazo obligación mantenimiento oferta. 2 meses.

e) Admisión de variantes NO, aunque se pueden presentar mejoras.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Blanca.

b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia n.º 7

c) Localidad: Blanca.

d) Fecha y hora Se notificará y anunciará en el Perfil del Contratante.

10.- Otras informaciones, perfil contratante.

<http://www.blanca.es/contratacion>

11.- Gastos de anuncios y cartel.

Por cuenta del contratista. Colocación del cartel oficial a su costa.

Blanca a 10 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5181 Aprobación inicial del estudio de detalle del condominio C-24 del Plan Parcial Atamaría.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dos de febrero de dos mil diez, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Condominio C-24 del Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil Inmogolf, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de febrero de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5182 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan Parcial Atamaría.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dos de febrero de dos mil diez, se dispuso aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 5 del Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil Inmogolf S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 12 de febrero de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5183 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2 de Pozo Estrecho

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de doce de febrero de dos mil diez, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, el proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 2 de Pozo Estrecho, presentado por la mercantil Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de febrero de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5184 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la convocatoria destinada a subvencionar la generación de empleo y las iniciativas empresariales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de noviembre de 2.009, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la convocatoria destinada a subvencionar la generación de empleo y las iniciativas empresariales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto integro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

LAS TORRES DE COTILLAS

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES

Artículo 1.

Objeto

En la elaboración de esta Ordenanza se ha tenido como referente el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010 firmado en julio de 2006 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales, y con los objetivos de la política de Empleo establecidos en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

En lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones a empresas privadas ubicadas en el término municipal de las Torres de Cotillas, destinadas al fomento del empleo indefinido, el establecimiento de trabajadores por cuenta propia, el fomento de la economía social y la contratación de alumnos procedentes de programas de formación promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas., a través de su Agencia de Desarrollo Local dentro de una de sus acciones competenciales encaminada a impulsar la generación de empleo en nuestra localidad.

Con el fin de fomentar e incentivar la iniciativa empresarial y la creación de empleo estable, la presente Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Las Torres de Cotillas, dentro de las actuaciones propias de la Agencia de Desarrollo Local, encaminadas a la generación de empleo estable y a las iniciativas empresariales de la localidad, con los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO I

Empleo por cuenta ajena

Artículo 2.

Se podrá conceder una subvención de hasta 1.500 € con un máximo de 3.000 €, a empresas privadas establecidas en el ámbito territorial de Las Torres de Cotillas, por la contratación por tiempo indefinido, así como la conversión de contratos de duración determinada por contratos indefinidos y a jornada completa, por cada trabajador/a contratado/a, que se encuadre en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Hombres menores de 30 años.
- b) Parados de larga duración.
- c) Mujeres.
- d) Desempleados mayores de 45 años.
- e) Personas discapacitadas.
- f) Colectivos en riesgo de exclusión social.

g) Alumnos que provengan y hayan participado con aprovechamiento en algunos de los Programas de Cualificación Profesional (Garantía Social), Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dentro de los 12 meses inmediatamente posteriores a la finalización del mismo.

Requisitos:

a) Que los trabajadores por los que se solicita subvención se encuentren en situación de desempleo previo a la contratación indefinida y a jornada completa, salvo que se trate de conversión de contrato temporal en indefinido.

b) Encontrarse el trabajador por el cual se solicita subvención, empadronado en el municipio de Las Torres de Cotillas a la fecha de solicitud de subvención.

c) Que la empresa o autónomo contratante se encuentre al corriente de sus pagos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, La Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, o tiene autorizado aplazamiento y/o fraccionamiento.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación a presentar junto a la solicitud (en original o fotocopia compulsada):

a) Contrato de trabajo indefinido debidamente comunicado en la oficina de empleo correspondiente, en el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido a jornada completa, se presentará copia del primero con las prórrogas y comunicación de conversión de temporal en indefinido, o bien, copia o copias de los mismos y huella del sistema «contrat@».

b) Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero, del trabajador contratado, y Documento Nacional de Identidad o CIF, en su caso, de la empresa o persona contratante.

c) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su

Código de Cuenta Cliente, el nombre y apellidos o razón social de la empresa contratante y DNI o CIF.

d) Si la contratación se efectúa con alumnos procedentes de los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se acompañará además, certificado acreditativo de su realización con aprovechamiento.

e) Cuando se trate de parados de larga duración, se acompañará además Certificado de la oficina de empleo que acredite esta situación.

f) Cuando el trabajador sea discapacitado se acompañará certificado emitido por la autoridad competente que acredite que posee una minusvalía del 33% ó superior.

g) Cuando se realicen los contratos con colectivos en riesgo de exclusión social se acompañará, certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.

Artículo 3.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años.

Si durante los tres primeros años del contrato subvencionado, se produjera su extinción deberá sustituirse en el plazo de treinta días naturales por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución a la Agencia de Desarrollo Local, en el plazo máximo de quince días desde la contratación o alta del sustituto. Únicamente serán tenidas en cuenta como excepción las causas de fuerza mayor apreciadas por la autoridad laboral competente, y producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

Capítulo II

Autoempleo

Artículo 4.

Podrán ser beneficiarios de una subvención por importe 1.500 €, el establecimiento de trabajadores autónomos por parte de personas físicas en situación de desempleo que pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

- Hombres menores de 30 años.
- Parados de larga duración.
- Mujeres.
- Desempleados mayores de 45 años.
- Personas discapacitadas.
- Colectivos en riesgo de exclusión social.

- Alumnos que provengan y hayan participado con aprovechamiento en algunos de los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dentro de los 12 meses inmediatamente posteriores a la finalización del mismo.

Artículo 5.

Requisitos:

a) Encontrarse en situación de desempleo con carácter previo al inicio de la actividad.

b) Encontrarse empadronado en el municipio de Las Torres de Cotillas a la fecha de alta como trabajador autónomo.

c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

d) Que el autónomo este al corriente, o tiene autorizado aplazamiento, de sus obligaciones y pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Licencia municipal de apertura de establecimiento, de acuerdo con la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, quedando exentos de la presentación de esta licencia los autónomos que desarrollen alguna de las actividades enumeradas en el anexo III de esta ley.

Artículo 6.

Quedarán excluidos de estas subvenciones por autoempleo los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma societaria o asociativa, exceptuándose las comunidades de bienes y las sociedades civiles, siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas.

Artículo 7.

1.- Los autónomos subvencionados vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos tres años.

2.- Si en el plazo inferior a los tres años posteriores al Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, el beneficiario dejase de ejercer la actividad, deberá reintegrar el importe total recibido.

Artículo 8.

El modelo de solicitud de subvención, cumplimentado y firmado, se acompañará en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la actividad a desarrollar, en el que conste la presentación en la administración competente.

c) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

d) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente, sus datos personales y su documento nacional de identidad.

e) Cuando el autónomo sea discapacitado se acompañará certificado emitido por la autoridad competente que acredite que posee una minusvalía del 33% ó superior.

f) Cuando pertenezca a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social se acompañará, certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.

CAPÍTULO III

Empleo en empresas de economía social: Sociedades cooperativas y laborales

Artículo 9.

Podrán percibir las subvenciones previstas en este artículo las sociedades cooperativas o laborales de nueva creación y aquellas que incorporen nuevos socios trabajadores de forma indefinida y a jornada completa, que tengan su domicilio social en Las Torres de Cotillas y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en Las Torres de Cotillas.

Artículo 10.

Se concederá una subvención de hasta mil quinientos euros (1.500 €) por cada socio trabajador, con un máximo de 3.000 € por cada sociedad solicitante, siempre que la relación laboral con la sociedad sea por tiempo indefinido, y a jornada completa. Esta cuantía se incrementará hasta 4.500 € cuando los socios trabajadores sean alumnos procedentes de Programas de Cualificación Profesional (Garantía Social), Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Requisitos:

- a) Encontrarse en situación de desempleo con carácter previo al alta como socio trabajador.
- b) Encontrarse empadronado en el municipio de Las Torres de Cotillas a la fecha de alta como socio trabajador.
- c) Que tanto los socios por los que se solicita subvención como las empresa subvencionada, estén al corriente, o tiene autorizado aplazamiento, de sus obligaciones y pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) Que la empresa no se halle incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Si la empresa es de nueva creación, licencia municipal de apertura de establecimiento, de acuerdo con la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, quedando exentos de la presentación de esta licencia los autónomos que desarrollen alguna de las actividades enumeradas en el anexo III de esta ley.

Artículo 11.

1.- Las empresas solicitantes deberán estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales, tales como el Registro de Cooperativas o el Registro Mercantil.

2.- No tendrán derecho a subvenciones aquellas sociedades que:

- a) Los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan permanecido en alta en la empresa con anterioridad al 1 de enero de cada año en curso.
- b) Cubran las bajas de socios trabajadores producidas en los seis meses anteriores a la solicitud de subvención, con altas que correspondan al mismo socio.

Artículo 12.

1.- Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, de alguien por quien se hubiese concedido subvención, la sociedad dispondrá de un plazo de un mes para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2.- Dentro de los plazos mencionados en el apartado anterior deberán comunicarse los cambios producidos a la Agencia de Desarrollo Local, debiendo aportar la documentación correspondiente de los trabajadores sustitutos.

Artículo 13.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años.

Artículo 14.

A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución, adaptada a la legislación vigente, de la sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil según proceda.

b) En el caso de incorporación de nuevos socios trabajadores, Escritura Pública o certificado del acta del órgano competente de la sociedad acreditativo de la incorporación.

c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

d) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, en el caso de estar obligado a su pago. En el caso de no estar obligado al pago de este impuesto, se presentará Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se haga constar que la empresa subvencionada continúa ejerciendo su actividad en el mismo epígrafe, o alta para el caso de empresas de nueva creación.

e) Inscripción de la empresa en la Seguridad Social si fuera obligatorio.

f) Certificado del Secretario de la Sociedad con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa y socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita subvención) dados de alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I. y capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador).

g) Último boletín de cotización abonado por la empresa a la Seguridad Social, si existieran trabajadores por cuenta ajena.

h) En el caso de Sociedad Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la Oficina de empleo correspondiente.

i) Documento Nacional de Identidad del socio trabajador o trabajador contratado.

j) Alta del socio trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

k) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la sociedad tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada en los apartados b) y g).

En el supuesto de que todos los socios estén incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social, estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números e) y g), debiendo justificar tales extremos con los certificados de la Seguridad Social correspondientes.

Capítulo IV

Programas de Iniciación Profesional, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo

Artículo 15

Para facilitar la inserción profesional de alumnos procedentes de los Programas de Cualificación Profesional (Garantía Social), Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas mediante contrataciones por empresas privadas, y durante un periodo mínimo de 6 meses que tengan relación con el perfil profesional, podrán obtener una subvención de hasta 500 €.

Artículo 16

Dicha subvención se abonará el 100 por 100 al inicio del contrato, el cual se realizará dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de finalización del correspondiente programa.

A) A la solicitud de subvención cumplimentada y firmada, se acompañará en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- a) Contrato de Trabajo debidamente registrado en la oficina de empleo correspondiente.
- b) Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado y código de identificación fiscal o NIF, en su caso, de la empresa o persona contratante.
- c) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

Capítulo V

Normas comunes

Artículo 17.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza los trabajadores desempleados, con las características descritas, que se constituyan como autónomos o empresarios individuales, así como las empresas privadas, y de economía social, con centros de trabajo ubicados en Las Torres de Cotillas, y para contratos, altas o actuaciones realizados a partir del 1 de enero del año en curso, que estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, con la A.E.A.T y con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo para las ayudas contempladas en el capítulo IV de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas solicitará de oficio mediante autorización expresa de los interesados en el modelo de solicitud normalizado que oportunamente se facilite a los mismos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, la Administración Regional de Murcia y Administración Local, necesarias para la tramitación, resolución y seguimiento del expediente.

Artículo 18.

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Aquellas empresas que hayan sido sancionadas, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

b) Las empresas que rescindan contratos indefinidos con objeto de realizar nuevas contrataciones con los mismos trabajadores a fin de acogerse a las ayudas previstas en esta Ordenanza.

c) Aquellas empresas que habiéndosele concedido subvención se les haya revocado, no podrán volver a solicitarla en el plazo de cinco años desde la fecha de revocación.

Artículo 19.

Las solicitudes de subvención se presentarán cumplimentadas en el modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la misma Ley, y deberán ir necesariamente acompañados de la documentación justificativa correspondiente debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado.

Artículo 20.

Las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos, serán atendidas en tanto no se haya agotado la consignación presupuestaria del presupuesto municipal correspondiente para cada ejercicio habilitada al objeto regulado en la presente ordenanza, y por orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Artículo 21.

Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida para cada caso, la Agencia de Desarrollo Local, previo informe de los Servicios Técnicos de la misma y de la Intervención General del Ayuntamiento, la Concejalía correspondiente elevará propuesta a la Junta de Gobierno Municipal, la cual resolverá, y ordenará, en su caso, el abono de las correspondientes ayudas.

Artículo 22.

Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo en lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 23.

El seguimiento de la continuidad en alta de los trabajadores autónomos, y de los trabajadores cuya contratación indefinida fue objeto de subvención, la realizará el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de oficio, mediante el acceso al fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por esta razón, los beneficiarios de estas subvenciones no estarán obligados a la presentación periódica del informe de vida laboral acreditativo del mantenimiento en alta del autónomo o del trabajador contratado.

Artículo 24.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo ser la aportación del beneficiario de un 25 por ciento como mínimo del coste del proyecto.

Artículo 25.

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 26.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a las diferentes solicitudes será de seis meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta Ordenanza, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado periodo sin que recayera resolución expresa.

El plazo de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de cada año en curso, o el inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, se publicará el B.O.R.M. el extracto de la resolución indicando el lugar donde se encuentra el contenido íntegro de la misma.

Artículo 27.

Criterios objetivos de prelación

1 - Tendrán prioridad a efectos de concesión las empresas o autónomos que contraten alumnos que provengan y hayan participado con aprovechamiento en algunos de los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dentro de los 12 meses inmediatamente posteriores a la finalización del mismo.

2 - Seguidamente tendrán prioridad, las empresas privadas o autónomos que no hayan obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

CAPÍTULO VI**Seguimiento y control****Artículo 28.**

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, quedando sometidos al régimen de obligaciones recogido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29.

En caso de incumplimiento de la finalidad de la subvención, se deberá reintegrar la misma más los intereses legales que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las acciones legales oportunas.

Artículo 30.

Por los servicios de Agencia de Desarrollo Local, se podrá comprobar cuantos datos sean aportados por los peticionarios pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para su acreditación, siéndoles de aplicación, el régimen de obligaciones recogido en los artículos 14, 46 y 47 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera

Las subvenciones previstas en la presente Ordenanza serán compatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central, por el mismo trabajador y para la misma finalidad, siempre del acuerdo con el límite señalado en el artículo 24 de esta Ordenanza.

Disposición adicional segunda

Serán de aplicación en defecto de lo establecido en la Orden que se aprueba, las siguientes normas:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de subvenciones".
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales publicadas en el B.O.R.M. n.º 223 de 26 de septiembre de 1998, B.O.R.M. número 212 de 13 de septiembre de 1999, B.O.R.M. número 236 de fecha 10 de octubre de 2000, modificación del artículo 14 publicada dichas en el B.O.R.M. número 153 de 4 de julio de 2001, y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza en el B.O.R.M. número 266 de 16 de noviembre de 2004.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el Art 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y cumplido el trámite de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 del mismo texto normativo, manteniéndose hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Las Torres de Cotillas, 2 de marzo de 2010.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5185 Anuncio para licitación de obras.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. Canalejas, 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Trece días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

N.º de Expediente: 000001/2010-2.06.01.01 – FEES – Abierto.

Objeto del Contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Dos campos de fútbol de césped artificial en Complejo Deportivo en la Media Legua.

Lugar de ejecución: Media Legua (Ctra. Mazarrón-Puerto de Mazarrón).

Plazo de ejecución: seis meses.

C.P.V.: 45212210-1.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación de las ofertas.

Criterios de valoración	Puntuación
PROGRAMA DE MEJORAS	20 PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA Y PROGRAMA DE TRABAJO	10 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	40 PUNTOS
PLAZO DE GARANTÍA	15 PUNTOS
MANO DE OBRA A EMPLEAR	15 PUNTOS

- Criterios que dependen de un juicio de valor y que serán valorados por técnico competente:

Criterios de valoración	Puntuación
PROGRAMA DE MEJORAS	20 PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA Y PROGRAMA DE TRABAJO	10 PUNTOS

Para la aplicación de los criterios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- PROGRAMA DE MEJORAS: Las mejoras se centrarán en los siguientes aspectos:

- Instalación de riego: Hasta 5 puntos.

- Instalación iluminación deportiva: Hasta 5 puntos.

- Pavimentación campos de fútbol (firme y césped): Hasta 5 puntos.

- Otras mejoras: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos cualquier otro tipo de mejora cuantificable económica o cualitativamente sin contraprestación

económica alguna (relacionada con la construcción o puesta en servicio de la obra). Se valorará la idoneidad de las mejoras planteadas apreciando la corrección de posibles deficiencias que pudieran ser detectadas en el proyecto constructivo tras un exhaustivo estudio y que faciliten la ejecución de la obra.

Para la correcta valoración de mejoras el licitador presentará un programa de mejoras compuesto por los siguientes documentos:

- Memoria Técnica, que describa de forma exhaustiva las mejoras propuestas.

- Planos. Se podrán omitir en el caso en que no se consideren necesarios, dependiendo fundamentalmente de la modalidad de mejora.

- Valoración económica. Para la valoración económica del primer apartado se utilizarán los precios de proyecto de las unidades de obra utilizadas. No tiene por que existir una relación directa entre la valoración económica ofertada por el licitador y la puntuación asignada a dicho programa.

La valoración realizada por los licitadores podrá ser corregida para adaptarla a los valores reales de mercado.

Sobre estas últimas valoraciones se aplicará un coeficiente corrector en función de la idoneidad de la mejora del siguiente modo:

No adecuada - no supone mejora alguna	0
Poco adecuada - no supone una mejora significativa	0,5
Adecuada - mejora ligeramente el proyecto	1
Bastante adecuada - mejora significativamente el proyecto	2
Muy adecuada - mejora mucho el proyecto, denota un estudio exhaustivo y facilita su ejecución	4

- MEMORIA TÉCNICA Y PROGRAMA DE TRABAJO: Se valorará el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, analizando de forma especial la calidad y realismo del programa de trabajo justificativo del plazo de ejecución.

Memoria técnica (hasta 5 puntos): La Memoria Técnica es el documento que refleja el correcto enfoque constructivo de la obra y el planteamiento realista de la misma, analizándola en coherencia con los medios propuestos. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc. Se hará un análisis completo de la obra, tanto del proceso de realización, como de los medios singulares a emplear o suministros.

Programa de Trabajo (hasta 5 puntos): La Memoria Técnica también incluirá un Programa de Trabajo completo que recoja las unidades necesarias para realizar la obra, con sus relaciones de precedencia y sus rendimientos respectivos. El plazo de obra deberá quedar suficientemente justificado mediante un Programa de Trabajo exhaustivo, no considerándose aquellas proposiciones temporales que no queden suficientemente justificadas por éste. Adjudicada la obra, y en los plazos legalmente previstos, el contratista deberá presentar un Programa de Trabajo contractual concordante con el propuesto en la licitación.

- Criterios que dependen de la aplicación de una fórmula y que serán valorados por la Mesa de Contratación:

Criterios de valoración	Puntuación
OFERTA ECONOMICA	40 PUNTOS
PLAZO DE GARANTÍA	15 PUNTOS
MANO DE OBRA A EMPLEAR	15 PUNTOS

- Oferta económica: Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) a la oferta más económica y cero puntos a la que coincida con el precio de licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} \times 40$$

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente.

A los mismos efectos se considerará más económica la oferta más baja de las presentadas

En el caso de que solo se presente una única oferta que coincida con el presupuesto base se le otorgará 50 puntos

En el caso de que todas las presentadas coincidan con el presupuesto base se les otorgarán 50 puntos a todas ellas.

- PLAZO DE GARANTÍA: (hasta 15 puntos) La empresa licitadora podrá proponer la ampliación del plazo de garantía de la obra de 1 a 3 años, valorándose dicha ampliación de la siguiente forma

- Ampliación del plazo de garantía en 1 año (total 2 años) 7,5 puntos

- Ampliación del plazo de garantía en 2 años (total 3 años) 15 puntos

- MANO DE OBRA A EMPLEAR: La empresa licitadora presentará una propuesta vinculante con el número de trabajadores contratados por la misma a tiempo completo de nueva contratación a emplear en la ejecución de la obra, que se encuentren inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo más de 12 meses antes de la fecha de contratación (personas desempleadas de larga duración)

Este aspecto se valorará de la siguiente forma:

- Compromiso de 1 trabajador 5 puntos.

- Compromiso de 2 trabajadores 10 puntos.

- Compromiso de 3 trabajadores o más 15 puntos.

Presupuesto Base de Licitación:

Importe neto: 1.300.000 €. IVA: 16%. Importe total: 1.508.000 € IVA incluido.

Financiación: Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Garantía Provisional: 39.000 €.

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA)

Requisitos Específicos del Contratista:

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría f.

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia

Modalidad de presentación: Por escrito.

Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30870 Mazarrón, de 9 a 14 horas.



En el caso de que el último día de presentación de ofertas sea sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con el mismo horario.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 145 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, en el plazo máximo de quince días contados desde la finalización del plazo para presentar ofertas, anunciándose el día y hora concretos en [http://www.mazarron.es/perfil del contratante](http://www.mazarron.es/perfil-del-contratante).

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 16 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5186 Anuncio para licitación de contrato de obras.

Entidad Adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. Canalejas, 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información.

Trece días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Nº de Expediente: 000002/2010-2.06.01.01 – FEES - Abierto

Objeto del Contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Vallado del complejo deportivo en la Media Legua

Lugar de ejecución: Media Legua (Ctra. Mazarrón – Puerto de Mazarrón).

Plazo de ejecución: 4 meses

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación de las ofertas.

Los criterios para apreciar cual de las ofertas es la económicamente más ventajosa serán los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	70 PUNTOS
MANO DE OBRA A EMPLEAR	30 PUNTOS

Para la aplicación de los criterios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Oferta Económica: Se otorgará la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta más económica

y cero puntos a la que coincida con el precio de licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} \times 70$$

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente.

A los mismos efectos se considerará más económica la oferta más baja de las presentadas.

En el caso de que sólo se presente una única oferta que coincida con el presupuesto base se le otorgará 70 puntos.

En el caso de que todas las presentadas coincidan con el presupuesto base se les otorgarán 70 puntos a todas ellas.

- Mano de obra a emplear: La empresa licitadora presentará una propuesta vinculante con el número de trabajadores contratados por la misma a tiempo completo de nueva contratación a emplear en la ejecución de la obra, que se encuentren inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo más de 12 meses antes de la fecha de contratación (personas desempleadas de larga duración)

Este aspecto se valorará de la siguiente forma:

- Compromiso de 1 trabajador: 15 puntos
- Compromiso de 2 trabajadores o más: 30 puntos

Presupuesto Base de Licitación:

Importe neto: 319.533,96 €. IVA: 16%. Importe total: 370.659'39 € IVA incluido.

Financiación: Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Garantía Provisional: 9.586,02 €.

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Requisitos Específicos del Contratista:

Solvencia Técnica y económica: No se exige clasificación, si bien el contratista puede presentar acreditación en los siguientes grupos, subgrupos y categorías, que sustituirían a los documentos de la cláusula 14 apartado 7.º

- Grupo C; subgrupo 2; categoría d.
- Grupo C; subgrupo 9; categoría d.

Documentación a que se refiere la cláusula 14 apartado 7.º:

- Solvencia financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras. Dicho informe deberá señalar que el licitador cumple con normalidad con sus obligaciones de pago.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica con la presentación de un certificado de correcta ejecución de obras similares a la del objeto del contrato.

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Modalidad de presentación: Por escrito.

Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas.



En el caso de que el último día de presentación de ofertas sea sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con el mismo horario.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 2.ª planta, en acto público, en el plazo máximo de quince días contados desde la finalización del plazo para presentar ofertas, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.mazarron.es/> "perfil del contratante".

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 16 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5187 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. II de la U.A-026 de San José de La Vega. (Gestión-Compensación 080GC09).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de enero de 2010, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II de la UA-026 de San José de la Vega.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a herederos de Francisco García Pérez.

Murcia, 4 de marzo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5188 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 113 del Plan General de Murcia para reajuste de alineaciones en Calle San Juan, Sangonera La Verde.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual n.º 113 del Plan General de Murcia para reajuste de alineaciones en calle San Juan, Sangonera la Verde.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 10 de marzo de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5189 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 432/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 432/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción de saneamiento en Carril Tomateros, Barrio del Progreso, Murcia".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 88.410,23 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 14.145,64 €, lo que hace un total de 102.555,87 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 17 de marzo de 2010.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5190 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 433/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 433/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción de saneamiento en Camino Vicentes y Risas, Puente Tocinos, Murcia".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Puente Tocinos (Murcia).
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 88.011,92 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 14.081,91 €, lo que hace un total de 102.093,83 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 17 de marzo de 2010.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5191 Anuncio para licitación de contrato privado.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Objeto del contrato: Programa de Seguros del Ayuntamiento de Santomera .

4.- Plazo de ejecución: 1 año.

5.- División por lotes y número de lotes: 7 lotes

6.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Según criterios para valoración de las ofertas establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presupuesto base de la licitación.

Importes anuales:

LOTE 1.- Responsabilidad Civil	28.000,00.- Eur.-
LOTE 2.- Daños materiales	9.000,00.- Eur.-
LOTE 3.- Colectivo Accidentes Corporación	500,00.- Eur.-
LOTE 4.- Colectivo Accidentes Protección Civil	600,00.- Eur.-
LOTE 5.- Colectivo Accidentes Personal	3.500,00.- Eur.-
LOTE 6.- Colectivo Accidentes de los Alumnos de Guarderías y Centros de Educación Infantil	1.000,00.- Eur.-
LOTE 7.- Flota de Automóviles	12.770,00.- Eur.-

8.- Garantía exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación.

9.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas en el perfil del contratante.

10.-Requisitos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: Establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Contratos reservados: A entidades aseguradoras.

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 9. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.



12 .- Apertura de las ofertas: A las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Perfil del contratante: Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.santomera.es.

Santomera, 15 de marzo de 2010.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5192 Anuncio licitación de una única licencia de uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo tradicional a celebrar los domingos en la urbanización La Morra.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 26.02.10, siguiendo la tramitación ordinaria, ha aprobado convocar licitación, la concesión de una única licencia de uso común especial de la parte de la parcela municipal de equipamiento público sita entre la Avenida de la Huerta y la Calle Limonero de la Urbanización La Morra para instalación de un mercadillo tradicional a celebrar semanalmente, los domingos de 06:00 horas a 16:00 horas.

Resumen pliego:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
- b) Dependencia del expediente: Secretaria General.
- c) N.º de expediente: 08/10.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión de una única licencia de uso común especial de la parte de la parcela municipal de equipamiento público.
- b) Características: Las descritas en el Pliego de Bases aprobado.
- c) Lugar de ubicación: Avenida de la Huerta y la Calle Limonero.
- d) Plazo de concesión (años): 2.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Licitación "al alza" sobre el precio de salida.

4.- Presupuesto base licitación. 4.500 €/año x 2 años = 9.000 €..

5.- Garantía provisional. ----.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, Secretaria.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30.613.
- d) Teléfono: 968.698.186
- e) Telefax: 968.698.436
- f) Fecha límite de obtención documentos e información: Ultimo día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría). No se precisa.
- b) Solvencia econ.-financiera, solvencia técnica-profesional. Bases 4.^a y 8.^a del Pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales tras inserción del anuncio en B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: Base 8.ª del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, Secretaría.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad, código postal. Villanueva del Río Segura, 30613.

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes. No

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: Villanueva del Río Segura.

d) Fecha: Primer jueves hábil siguiente fin presentación ofertas.

e) Hora: 20 horas.

10.- Otras informaciones. aytovillanueva.net/contratacion/perfil del contratante.

11.- Gastos de anuncios. Por cuenta del contratista, hasta el límite de 300 euros.

Villanueva del Río Segura, 9 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5193 Edicto de cobranza padrones fiscales.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 10.03.10, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, ejercicio 2010.
- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, primer semestre del ejercicio 2010.
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA ACERAS, VADOS PERMANENTES, ejercicio de 2010.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, CAJAMURCIA, CAM, Cajamar y Cajamadrid, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 01.04.10 hasta el 05.06.10. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura a 10 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5194 Licitación del contrato de suministro de "Sistema de telefonía IP para creación de equipamiento y desarrollo de infraestructuras de innovación y desarrollo tecnológico. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local". (Expte. C.SU. n.º 1/2010).

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
 - 4) Teléfono: 968 75 11 35.
 - 5) Telefax: 968 79 07 12.
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C.SU. 1/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro e instalación de telefonía IP para creación de equipamiento y desarrollo de infraestructuras de innovación y desarrollo tecnológico con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Ingeniero Superior de Telecomunicaciones D. Alfonso Javier González Avilés y aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2010.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Casa Consistorial (Plaza Mayor s/n), Universidad Popular (C/ San Antonio, 45), Centro de Servicios Sociales (C/ San José, 8), Casa de Cultura (C/ España, 37), Policía Local (Camino de la Fuente, s/n), Edificio de los Arcos (Plaza Mayor s/n).

2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

- e) Plazo de ejecución/entrega (incluida instalación): Tres meses.
- f) CPV: 32570000-9 Equipo de comunicaciones.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios: 1º. Fomento del Empleo (0-30 puntos); 2º. Mejoras características técnicas del equipamiento de nodos

secundarios-electrónica de red (0-30 puntos); 3º Precio (0-25 puntos); 4º. Herramientas de software no incluidas en el suministro que añadan valor al mismo (0-15 puntos)

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 93.103,45 euros. IVA (%): 16. Importe total: 108.000,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: 2.793,10 €. Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. A acreditar por cualquiera de los medios previstos, respectivamente, en los artículos 64 y 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 15,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Plaza Mayor s/n

b) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

c) Fecha y hora: A las 9:30 horas del día siguiente hábil no sábado al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de publicidad:

A costa del adjudicatario del contrato.

11. Otras informaciones:

En atención a lo dispuesto en el artículo 102 LCSP se hace constar que para la ejecución del contrato será preciso cumplir con las condiciones especiales que se reflejan en la cláusula 15.ª de las administrativas particulares reguladoras de la contratación, y en el apartado 8 de su Anexo.

Yecla, 17 de marzo de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste

5195 Cuenta General del ejercicio 2006 de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste de la Región de Murcia.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 3 de marzo de 2010, la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2006, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 5 de marzo de 2010.—El Presidente, Matías Carrillo Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Carlos Fernández de Simón Bermejo

5196 Acta de notoriedad.

Don Carlos Fernández de Simón Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cartagena y domicilio profesional en Plaza del Rey, n.º 2-1.ºA.

Hago saber: Que doña Florentina Sánchez Marín, jubilada, nacida en Cartagena, el día 14 de junio de 1.929, viuda, vecina de Cartagena, en El Algar, con domicilio en calle Martín Solano, 5, 1.º A; doña María de los Dolores, también conocida como Dolores, Paterna Sánchez, gerente, mayor de edad, casada, vecina de Cartagena, en El Algar, con domicilio en calle Cartagena, 22, Bajo; don José Paterna Sánchez, conductor, mayor de edad, soltero, vecino de Cartagena, en El Algar, con domicilio en calle Martín Solano, 5, 1.º A; y don Félix Paterna Sánchez, gerente, mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, en La Manga del Mar Menor, con domicilio en Avenida Gran Vía de La Manga, 98; han instado ante mí, Acta de Notoriedad, con fecha de inicio de tres de febrero del año dos mil diez, bajo el número 129 de protocolo, en virtud de lo prevenido en el Artículo 203 de la Ley Hipotecaria, a efectos de acreditar la notoriedad de los siguientes hechos:

I.- Que doña Florentina Sánchez Marín, en cuanto once veinticinco avas partes indivisas en pleno dominio, y catorce veinticinco avas partes indivisas en usufructo vitalicio; don José Paterna Sánchez y don Félix Paterna Sánchez, en cuanto ciento cuarenta y siete seiscientos setenta y cinco avas partes indivisas en nuda propiedad cada uno de ellos, y doña María de los Dolores Paterna Sánchez, en cuanto veintiocho doscientas veinticinco ambas partes indivisas en nuda propiedad; son dueños de la siguiente finca:

Urbana.- Una casa de planta baja, tejada, con varias dependencias y patio, sita en la calle de Serrano, por donde está marcada con el número 8 (Hoy número 9, según Catastro), del poblado de El Algar, término municipal de Cartagena, con una superficie, según consta actualmente en el Registro de la Propiedad, de ciento dos metros, con cincuenta decímetros cuadrados (102,50 m²) y linda:

Por el Norte, o frente, con la calle de su situación (calle Serrano, según Catastro); por el oeste o derecha, entrando, con cochera de Don Francisco Peñalver Sánchez (Hoy Francisco Hernández Rubio, según Catastro); por el Sur o espalda, con calle (calle Sagunto, según Catastro); y por el este o izquierda, con cochera de Don Felipe Martínez López (Comunidad de Propietarios, según Catastro).

Inscripción.- Registro de la Propiedad n.º 2 de La Unión, sección 1.ª, al libro 120, folio 170, finca 7.603.

Título: El de liquidación de la Sociedad de gananciales, aceptación de herencia, protocolización y aprobación de operaciones particionales en la herencia de su esposo y padre, respectivamente, Don Ramón Paterna Martínez (fallecido el día 10 de julio de 1987); en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Cartagena, Don Miguel Cuevas Cuevas, el día 16 de noviembre de 1987, bajo el número 3659 de protocolo.

Referencia Catastral.- 8190220XG8689S0001JW.



II.- Que la medida superficial del solar sobre el que se asienta la finca descrita no es la que resulta de los Libros del Registro de la Propiedad, sino de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados (253,00 m²).

III.- Que pretenden la constatación registral del exceso de cabida, instándose ante mí el Acta de Notoriedad prevenida en el artículo 53. Diez de la Ley 13/96 de 30 de Diciembre.

Y por el presente, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados, a fin de que puedan alegar en mi despacho, en un plazo de veinte días, cuanto consideren conveniente en defensa de sus legítimos intereses.

En Cartagena, 3 de febrero de 2010.—El Notario.